



# Asamblea General

Distr. general  
16 de febrero de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo período de sesiones

Tema 139 del programa

### Gestión de recursos humanos

## Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/306 de la Asamblea General, el presente informe contiene datos sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos en el sistema de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, e información sobre las medidas que se están adoptando para fortalecer la respuesta de la Organización a la explotación y los abusos sexuales en las esferas de la prevención, el cumplimiento y las medidas correctivas.



## I. Introducción

1. El Secretario General sigue consternado por los casos de explotación y abusos sexuales que continúan produciéndose, pero determinado a garantizar que haya medios cada vez más eficaces para prevenir y atajar la profunda traición que entrañan los actos de este tipo cometidos por el personal de las Naciones Unidas contra las personas cuya protección se les había encomendado. Durante 2015 el Secretario General adoptó medidas firmes para aplicar el programa de acción reforzado que se describe en su anterior informe sobre la explotación y los abusos sexuales (A/69/779), que la Asamblea General acogió con beneplácito en su resolución 69/307.

2. En 2015 el mundo experimentó un sentimiento de indignación compartido cuando se conocieron las denuncias de actos de violencia sexual cometidos por fuerzas extranjeras y de las Naciones Unidas que prestaban servicios en la República Centroafricana. Por consiguiente, el Secretario General nombró un grupo independiente para hacer un examen de la respuesta de las Naciones Unidas a esas denuncias, cuyas conclusiones se incorporarán a la labor de las Naciones Unidas.

3. El presente informe contiene datos sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos en el sistema de las Naciones Unidas que se recibieron en 2015 y sobre la marcha de las investigaciones al respecto, así como una actualización sobre la mejora de las medidas que se están adoptando para aplicar la política de tolerancia cero y las nuevas iniciativas del Secretario General, sobre la base de la labor realizada hasta la fecha, con miras a hacer frente a las deficiencias y a los nuevos problemas. Además, se incluyen datos sobre el informe del Grupo de examen externo e independiente de la respuesta de las Naciones Unidas a las acusaciones de explotación y abusos sexuales y otros delitos graves cometidos por miembros de fuerzas militares extranjeras que no están bajo el mando de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.

## II. Denuncias de explotación y abusos sexuales presentadas en 2015

4. El número de nuevas denuncias de explotación o abusos sexuales recibidas de departamentos y oficinas de la Secretaría y de los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas ascendió a 99 en 2015, frente a 80 denuncias<sup>1</sup> en 2014. Este lamentable aumento en el número de nuevas denuncias pone de manifiesto que hay que redoblar los esfuerzos para reducir esa cifra y, lo que es más importante, el número de víctimas afectadas por la explotación y los abusos sexuales perpetrados por personal de las Naciones Unidas.

---

<sup>1</sup> Al número de denuncias registradas en 2014 se añadió otra más, ya que posteriormente se demostró que un caso denunciado en principio como una infracción de las leyes locales cometida por un miembro de un contingente militar en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo entrañaba la explotación sexual de un adulto.

**Denuncias presentadas contra miembros del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado que no están desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno**

5. En 2015 se produjeron 30 denuncias de explotación y abusos sexuales contra miembros del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que no estaban desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales:

a) La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) informó de 14 denuncias de funcionarios. Se consideró que seis de ellas eran infundadas o que no había pruebas suficientes que las respaldaran; una de ellas se consideró fundada y se rescindió el contrato de los autores de los hechos y siete se están investigando;

b) El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dio cuenta de tres denuncias. Uno de los casos se constató y la administración lo está estudiando para adoptar medidas disciplinarias. En los otros dos casos continúa la investigación;

c) La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos comunicó tres denuncias contra el personal conexo. Dos casos se consideraron infundados y uno se está investigando;

d) El Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente informó de siete denuncias contra miembros del personal. Tres casos resultaron infundados y se cerraron; los demás se siguen investigando;

e) La Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las Mujeres comunicó una denuncia, que se consideró infundada y el caso se cerró;

f) El Programa Mundial de Alimentos comunicó dos denuncias contra miembros del personal. Uno de los casos se consideró fundado y se rescindió el contrato del funcionario. El otro caso se está investigando.

En el anexo I del presente informe se ofrece información sobre la naturaleza de las denuncias presentadas en 2015. El anexo II contiene información sobre la marcha de la investigación de las denuncias.

**Denuncias presentadas contra funcionarios desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno**

6. En 2015 se presentaron 69 denuncias por explotación<sup>2</sup> y abusos sexuales en nueve misiones de mantenimiento de la paz vigentes y una misión de mantenimiento

<sup>2</sup> La Oficina de Servicios de Supervisión Interna registró otras dos denuncias. Una de ellas, relacionada con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, tenía por objeto una agresión sexual cometida por un miembro del personal de las Naciones Unidas contra otro miembro del personal, mientras que en el segundo caso, que afectaba a la UNISFA, se trataba de una denuncia de acoso sexual por parte de un miembro del personal de las Naciones Unidas con el cargo de supervisor que había solicitado favores sexuales al personal de las Naciones Unidas a su cargo.

de la paz clausurada. De esa cifra, 15 afectaban a funcionarios o voluntarios de las Naciones Unidas, 38 a miembros de contingentes militares u observadores militares de las Naciones Unidas y 16 a agentes de policía de las Naciones Unidas, miembros de las unidades de policía constituidas y personal proporcionado por los gobiernos<sup>3</sup>. De las 17 investigaciones concluidas al 31 de enero de 2016, siete denuncias se constataron y diez no se constataron. En los anexos III a V del presente informe se ofrece información sobre las denuncias recibidas en 2015.

7. Según había indicado en su anterior informe, el Secretario General ofrece en el presente documento información adicional sobre cada una de las denuncias recibidas en 2015. Se facilitan las nacionalidades conocidas del personal militar y de policía en los casos en que se dio curso a las denuncias para someterlas a investigación. Se ofrece información sobre las medidas provisionales adoptadas durante las investigaciones y su duración, los casos en los que se estableció la paternidad y los casos remitidos a la vía penal. También se proporciona más información sobre la naturaleza de las denuncias recibidas, los resultados de las investigaciones y sobre las medidas de rendición de cuentas.

8. De las denuncias registradas en 2015, 38 (el 55%) procedían de dos misiones de mantenimiento de la paz. Las 31 denuncias restantes procedían de ocho misiones de mantenimiento de la paz, a saber:

a) Veintidós denuncias de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y 16 de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO);

b) Un total de 26 denuncias de cuatro misiones de mantenimiento de la paz: 9 denuncias de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), 6, respectivamente, de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) y de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y 5 de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Estas cuatro misiones representaban el 38% del número total de denuncias;

c) Se recibieron cuatro denuncias de tres misiones de mantenimiento de la paz, a saber, dos denuncias de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y una tanto de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) como de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP);

d) Se registró una denuncia de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT), clausurada en la actualidad.

9. De las 69 denuncias recibidas en 2015, la información vinculada a 38 denuncias fue suficiente para identificar a 41 adultos, mientras que otras 19 denuncias afectaban a 22 menores, según alegaron o confirmaron las víctimas. En el caso de 12 denuncias, la información aportada era insuficiente para determinar el número real de posibles víctimas, ya fuesen adultos o menores.

---

<sup>3</sup> El personal proporcionado por los gobiernos comprende expertos judiciales y penitenciarios desplegados como expertos en misión y contabilizados como personal de policía, debido a la falta de ese tipo concreto de categoría de personal en las funciones de presentación de informes del Sistema de Seguimiento de las Faltas de Conducta.

10. Durante el período sobre el que se informa, de la cifra total, 38 denuncias (el 55%) tienen por objeto las manifestaciones más flagrantes de explotación y abusos sexuales, a saber, 23 son por actividades sexuales con menores (33%) y 15, por relaciones sexuales no consentidas con personas de 18 años de edad o mayores (22%). Esas acusaciones tienen su origen en ocho misiones de mantenimiento de la paz: la MINUSCA (15 de 22), la MONUSCO (10 de 16), la UNMIL y la ONUCI (4 de 6, cada una de ellas), la UNAMID (2 de 2) y una única denuncia en la UNFICYP, la MINUSMA (1 de 5) y la MINUSTAH (1 de 9). Todas las denuncias relativas a actividades sexuales con menores se clasifican como abuso sexual.

11. Quince denuncias tenían que ver con demandas de paternidad, nueve de las cuales estaban ligadas a casos de explotación sexual que habían surgido en la MINUSTAH (seis), la MONUSCO (dos) y la MINUSMA (uno), mientras que seis demandas de paternidad se relacionaban con casos de supuesto abuso sexual y procedían de la MONUSCO (cuatro) y la MINUSCA (dos).

12. Con respecto a las investigaciones de las denuncias recibidas en 2015:

a) Treinta y dos denuncias, que afectaban al menos a 49 miembros de los contingentes, se cursaron a los países que aportan contingentes para su investigación. En 24 casos, los Estados Miembros optaron por investigar el asunto por sí mismos o en coordinación con las Naciones Unidas. En ocho casos, las Naciones Unidas emprendieron las investigaciones ante la falta de respuesta, o bien porque el Estado Miembro declinó realizar la investigación;

b) Veintisiete denuncias se remitieron a las Naciones Unidas para que las investigara: en 13 de ellas estaba implicado el mismo número de miembros del personal civil, 12 afectaban al menos a 14 miembros del personal de policía, ya fueran agentes de policía de las Naciones Unidas desplegados a título individual o miembros del personal de las unidades de policía constituidas, 1 afectaba a un integrante de la administración de justicia proporcionado por un gobierno, y 1, a un observador militar de las Naciones Unidas;

c) La investigación de una denuncia en la que estaba involucrado un agente de policía de las Naciones Unidas la inició directamente un país que aporta fuerzas de policía;

d) Las Naciones Unidas examinaron seis denuncias, que, o bien se consideró que no tenían credibilidad suficiente para justificar una investigación o bien se seguían examinando al final del período sobre el que se informa;

e) La Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) registró la información sobre tres denuncias, que se consideró insuficiente para seguir adelante con la investigación.

13. Al 31 de enero de 2016, se habían concluido las investigaciones de 17 denuncias recibidas en 2015. Entre ellas figuraban las investigaciones realizadas por los países que aportan contingentes, por sí solos o en cooperación con la OSSI, de 6 denuncias (1 fundada, 1 fundada respecto a uno de los cargos e infundada respecto a otros dos, y 4 infundadas) y las investigaciones llevadas a cabo por las Naciones Unidas de 11 denuncias (5 fundadas y 6 infundadas). Se concluyó una investigación más, realizada por un país que aporta contingentes, pero se está solicitando más información acerca de las conclusiones. Además, las investigaciones llevadas a cabo por las Naciones Unidas de tres denuncias no se pudieron completar y se

transfirieron a un país que aporta fuerzas de policía afectado para que las concluyera. Siguen pendientes los resultados de las investigaciones de 43 denuncias, incluidas estas 3 últimas.

14. Durante el período que se examina, se recibió información sobre los resultados de investigaciones pendientes desde 2014 y años anteriores; a saber, 9 denuncias fundadas y 16 denuncias infundadas correspondientes a 2014; 3 denuncias fundadas y 11 denuncias infundadas correspondientes a 2013; y 1 denuncia infundada correspondiente a 2011. Aún no se han concluido las investigaciones de los países que aportan contingentes sobre tres denuncias registradas en 2013 y tres denuncias registradas en 2014. Una denuncia correspondiente a 2014 sigue pendiente de que concluya una investigación de la MONUSCO.

15. Tras el inicio de las investigaciones se adoptaron medidas provisionales respecto a las denuncias recibidas en 2015. Se suspendieron los pagos a 12 miembros de los contingentes militares, tres miembros del personal de policía y un miembro del personal proporcionado por los gobiernos. Se repatrió a 13 miembros del personal militar y policial una vez que no se requería su presencia en la misión para finalizar las investigaciones. Otras medidas provisionales consistieron en solicitar la asignación del personal a labores administrativas o su confinamiento en los cuarteles.

16. Sobre la base de los resultados de las investigaciones concluidas para corroborar las denuncias en 2015, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que adoptara medidas contra el personal civil en relación con una denuncia de abuso sexual registrada en 2013 correspondiente a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, que dio lugar a un despido. El ex funcionario fue enjuiciado en Kosovo y condenado a cinco años de cárcel. En 2015 se informó al Departamento del despido de un funcionario del Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda) por una acusación de explotación sexual recibida en 2012.

17. En 2015 el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno pidió al PNUD que adoptase medidas contra un voluntario de las Naciones Unidas por una denuncia de explotación sexual recibida en 2015 en relación con la MINUSTAH, que redundó en un despido. En 2015 se informó al Departamento del despido de un voluntario de las Naciones Unidas a raíz de una denuncia recibida en 2014, en la que se establecía que esa persona había explotado sexualmente a diez mujeres y abusado de un menor mientras estaba en la MONUSCO.

18. La Oficina de Asuntos Jurídicos remitió los casos a los Estados Miembros de conformidad con la resolución 69/114 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitaba al Secretario General que pusiera las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión en conocimiento de los Estados contra cuyos nacionales se dirigiesen. El caso del voluntario de las Naciones Unidas de la MONUSCO mencionado previamente se remitió al Estado de nacionalidad del ex voluntario. También se remitieron a los Estados de nacionalidad otras tres denuncias recibidas antes de 2015, relacionadas cada una de ellas con el abuso sexual de un menor: la primera afectaba a un agente de policía de las Naciones Unidas en la MONUSCO, la segunda, a un funcionario de contratación nacional de la MONUSCO y la tercera, a un funcionario de contratación nacional en la UNMIL. La Oficina solicitó información acerca de las medidas adoptadas por los Estados de nacionalidad tras

remitírseles esos casos. Por último, un miembro del personal de contratación nacional dejó su empleo en las Naciones Unidas antes de que se pudiera finalizar el proceso disciplinario, pero el individuo, ex miembro del personal de contratación nacional de la MONUSCO, fue encausado, encarcelado y multado en la República Democrática del Congo por la explotación sexual de una mujer.

19. En 2015 se informó a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de que se repatriaría por motivos disciplinarios a diez miembros del personal militar y tres del personal de policía, a los que se prohibiría participar en misiones sobre el terreno en el futuro como resultado de la investigación que confirmó 12 denuncias recibidas en 2015 o anteriormente.

20. En 2015 se recibieron diez respuestas de países que aportan contingentes o fuerzas de policía sobre las medidas que habían adoptado a través de sus mecanismos nacionales de rendición de cuentas relacionadas con denuncias fundadas recibidas en 2015 o en años anteriores:

a) En el caso de una denuncia recibida en 2015, una respuesta indicaba que el Estado Miembro había suspendido durante nueve días a un agente de policía, después de que se demostrara que había mantenido una relación de explotación sexual con una mujer;

b) Respecto a las denuncias recibidas en 2014, se condenó a un militar a seis meses de prisión por realizar actividades sexuales con un menor a cambio de dinero. Se castigó a otro militar con 60 días de prisión por la explotación sexual de una mujer. Se sometió a un militar a sanciones administrativas por participar en actividades sexuales a lo largo de un período de tiempo en 2004, lo que redundó en el nacimiento de un niño. Se obligó a un militar a pasar a la reserva por estar involucrado en actividades sexuales con un menor. Otro observador militar recibió un apercibimiento, como sanción por mantener relaciones sexuales transaccionales;

c) Respecto a las denuncias recibidas entre 2010 y 2013, se informó al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sobre la decisión de archivar el asunto en dos casos separados de explotación sexual denunciados en 2013, que afectaban a un militar y a un policía de dos Estados Miembros. El asunto relacionado con el primero de ellos se desestimó por el tiempo transcurrido, y dado que se trataba de un intento de solicitar relaciones sexuales transaccionales. El caso del agente de policía se archivó, ya que este se jubiló antes de que concluyera el procedimiento disciplinario. En cuanto a las denuncias presentadas en 2011, un miembro de una unidad de policía constituida recibió como sanción disciplinaria una amonestación grave por tocamientos indebidos a una mujer, mientras que a un militar se le impusieron medidas disciplinarias administrativas por frecuentar un lugar conocido por las actividades de prostitución.

### III. Observaciones

21. El Secretario General mantiene su compromiso de velar por que las denuncias se investiguen exhaustivamente y sin demora. Cuando de los resultados de las investigaciones se desprenda que las denuncias son fundadas, el Secretario General seguirá adoptando medidas en el marco de sus atribuciones y solicitando a los Estados Miembros que garanticen que los responsables rindan cuentas de sus actos mediante la imposición de medidas disciplinarias o de medidas de responsabilidad



penal, si procede. El Secretario General está decidido a tomar medidas para prevenir las faltas de conducta y ayudar a las personas que presentan quejas y a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales.

22. En 2015 se registraron 69 denuncias de explotación y abusos sexuales, lo que representa un acusado aumento respecto al número registrado en 2014 (52)<sup>4</sup> y 2013 (66). Tan solo en 2011 (75) y en años anteriores se registraban cifras más elevadas cada año. Este aumento del número de denuncias es sumamente preocupante. Una parte importante se puede achacar a la MINUSCA, aunque también se produjeron aumentos en la MONUSCO y, en menor medida, en la ONUCI y la MINUSMA.

23. Se centró una atención considerable en las denuncias registradas en el caso de la MINUSCA. Aunque este aumento puede obedecer a varias razones, se ha determinado que hay dos grupos de factores de especial repercusión.

24. El primer grupo de factores está ligado a la situación en la República Centroafricana, donde se da un elevado grado de violencia sexual asociada al conflicto, una pobreza extrema, el desplazamiento de grupos de población vulnerable y se obliga a mujeres y niñas a ejercer la prostitución. Esos factores pueden agudizar la exposición a la explotación y los abusos sexuales. Es deplorable que el personal de las Naciones Unidas se aproveche de la situación, y las Naciones Unidas se han comprometido a adoptar medidas para erradicar semejante conducta. La situación en la República Centroafricana exige una respuesta de conjunto del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, que incorpore la rendición de cuentas por los actos de conducta indebida, entre otros, los casos de explotación y abuso sexuales, y medidas integradas en los programas para hacer frente a los factores políticos, socioeconómicos y de seguridad subyacentes.

25. El segundo grupo de factores tiene que ver con la conversión de los contingentes (situación similar a la observada anteriormente en el caso de la MINUSMA y la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad): la ausencia de capacitación previa al despliegue sobre las normas de conducta, la duración excesiva del despliegue de ciertos contingentes, las condiciones de vida que sobrellevan, incluida la falta de instalaciones dedicadas a su bienestar y a la comunicación que les permitan mantenerse en contacto con el hogar, los campamentos, cercanos a la población local y sin la debida separación, y la falta de disciplina en algunos de los contingentes. Los factores relacionados con los campamentos de los contingentes, su bienestar y la duración de los despliegues se pueden atajar mejorando la planificación de los despliegues y las rotaciones de las tropas. La preparación de los contingentes que se desplegarán o se reconvertirán exige mayor atención. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno se han ocupado, en caso necesario, de los problemas de falta de disciplina en ciertos contingentes, entre otras cosas, repatriando a todo el personal militar de un Estado Miembro y poniendo fin a su despliegue, tal y como se decidió recientemente en el caso de la MINUSCA.

26. En otras misiones de mantenimiento de la paz, se observó un aumento de las denuncias presentadas en la MONUSCO, la ONUCI, la MINUSMA y la UNAMID, pero también una disminución en relación con la MINUSTAH.

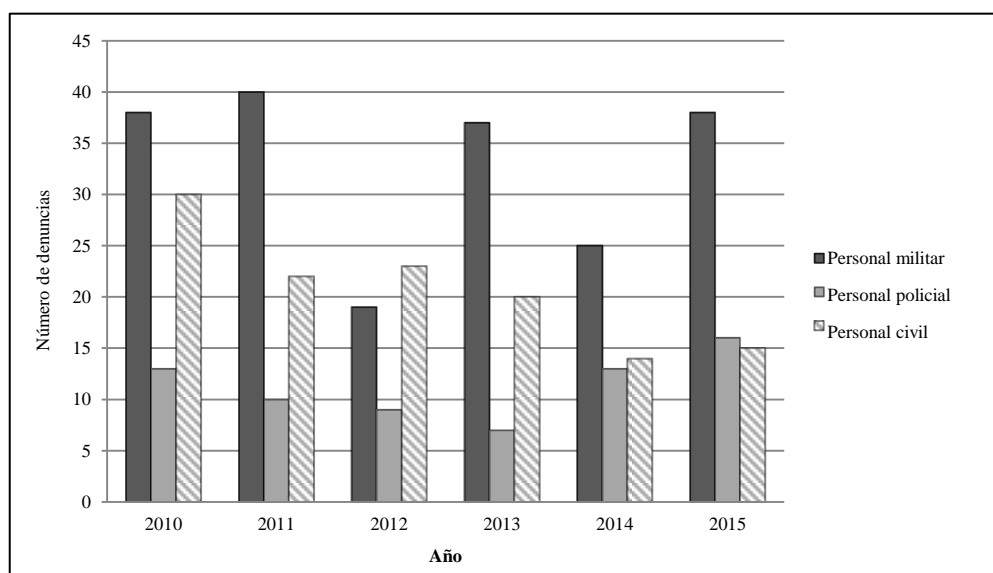
---

<sup>4</sup> Cifra revisada a partir de 51 (véase la nota de pie de página 1).



27. El aumento general del número de denuncias registradas en 2015 se puede atribuir esencialmente a las denuncias contra el personal militar, en concreto, al hecho de que 19 de las 22 denuncias registradas para la MINUSCA afectaban a personal militar. Las 38 denuncias contra personal militar de 2015 se contraponen a 24 en 2014 y 37 en 2013. En lo que respecta al personal civil y de policía, incluidos los agentes de policía de las Naciones Unidas desplegados a título individual, los miembros de las unidades de policía constituidas y el personal proporcionado por los gobiernos, el número de denuncias recibidas en 2015 sigue siendo similar al de 2014 (véase el gráfico I).

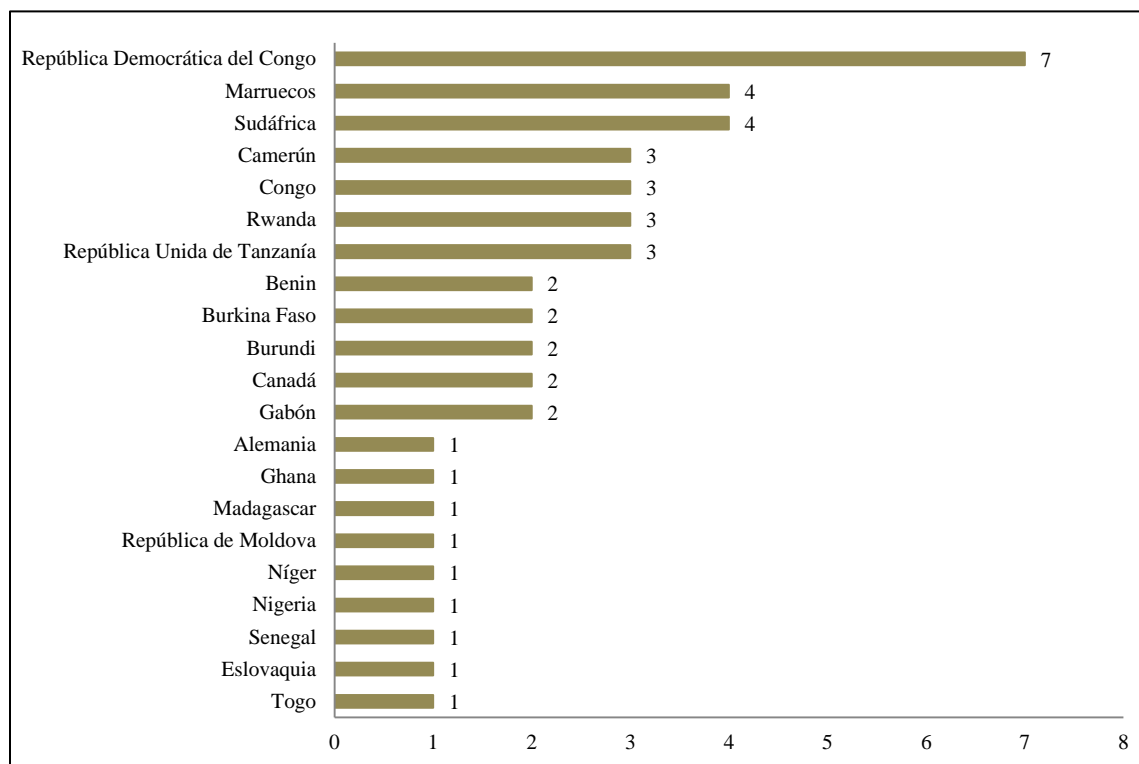
Gráfico I  
Número total de denuncias por categoría de personal, 2010 a 2015



Fuente: Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

28. Las denuncias contra el personal militar siguen siendo las más numerosas. Pese a ello, dado que es la categoría de personal más amplia, el número de denuncias per cápita sigue siendo proporcionalmente inferior al del personal civil o policial. Las variaciones en el número de efectivos militares y de policía desplegados por nacionalidad también deben tenerse en cuenta al examinar las denuncias por nacionalidad (véanse el gráfico II y el cuadro).

Gráfico II  
**Número de denuncias contra el personal uniformado por nacionalidad<sup>a</sup>**



Fuente: Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

<sup>a</sup> El personal uniformado comprende personal militar y policial y otro tipo de personal proporcionado por los gobiernos.

### Denuncias contra el personal militar y policial por nacionalidad, 2015

<i>País</i>	<i>Número de denuncias contra el personal militar<sup>a</sup></i>	<i>Promedio del personal militar desplegado<sup>b</sup></i>	<i>Número de denuncias contra el personal policial<sup>c</sup></i>	<i>Promedio de personal policial desplegado<sup>d</sup></i>
República Democrática del Congo	7	818	0	140
Marruecos	4	2 308	0	0
Sudáfrica	4	2 133	0	21
Camerún	2	989	1	391
Congo	2	807	1	141
Rwanda	0	5 106	3	649
República Unida de Tanzania	3	2 158	0	74
Benin	2	1 117	0	326
Burkina Faso	1	2 114	1	362
Burundi	1	868	1	394
Canadá	0	29	2	84
Gabón	2	457	0	0

<i>País</i>	<i>Número de denuncias contra el personal militar<sup>a</sup></i>	<i>Promedio del personal militar desplegado<sup>b</sup></i>	<i>Número de denuncias contra el personal policial<sup>c</sup></i>	<i>Promedio de personal policial desplegado<sup>d</sup></i>
Alemania	0	161	1	23
Ghana	0	1 872	1	257
Madagascar	0	0	1	29
República de Moldova	1	11	0	0
Níger	1	1 833	0	132
Nigeria	1	2 543	0	415
Senegal	0	2 157	1	1 317
Eslovaquia	1	161	0	6
Togo	1	1 426	0	335

*Fuente:* Oficina de Asuntos Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

<sup>a</sup> Incluye al personal de los contingentes militares, oficiales militares de enlace, observadores militares y oficiales de Estado Mayor.

<sup>b</sup> Sobre la base del promedio del personal militar (personal de los contingentes militares, oficiales militares de enlace, observadores militares y oficiales de Estado Mayor) desplegado cada mes en 2015.

<sup>c</sup> Incluye a agentes de policía de las Naciones Unidas desplegados a título individual, miembros de las unidades de policía constituidas y personal proporcionado por los gobiernos.

<sup>d</sup> Sobre la base del promedio del personal policial (agentes de policía de las Naciones Unidas desplegados a título individual, miembros de las unidades de policía constituidas y personal proporcionado por los gobiernos) desplegado cada mes en 2015.

29. Otra fuente de preocupación es que la proporción de denuncias de actividades sexuales con menores o actividades sexuales no consentidas con adultos volvió a aumentar en 2015 al 55%, tras reducirse al 35% en 2014. En 2015, 15 de las 22 denuncias recibidas sobre la MINUSCA tenían por objeto presuntos abusos sexuales.

30. En el pasado, el personal de las misiones remitía a los denunciantes o a las víctimas a determinados proveedores de servicios de asistencia, pero la información sobre la asistencia proporcionada se había registrado de manera desigual. Para subsanar esta deficiencia, recientemente se pidió a todas las misiones que registrasen la información e hicieran un seguimiento activo de la asistencia que se estaba prestando.

31. Las misiones han hecho un seguimiento sistemático de las denuncias relacionadas con demandas de paternidad. Durante el período sobre el que se informa, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno se mantuvo en contacto con los Estados Miembros para ocuparse de las demandas de paternidad pendientes. El protocolo de recogida de muestras de ADN se siguió facilitando de manera sistemática y se hicieron ofertas de asistencia a los Estados Miembros para obtener muestras de ADN de las madres y los niños. Diez países que aportan contingentes o fuerzas de policía manifestaron su apoyo a este curso de acción propuesto. En 2015 los gobiernos de otros cuatro Estados Miembros siguieron el ejemplo del Estado Miembro que, en 2014, nombró a un coordinador nacional encargado de las cuestiones de paternidad que facilitase la presentación de demandas de paternidad y de manutención del niño contra su personal de

mantenimiento de la paz directamente con las víctimas y sus representantes legales. En lo que respecta a las denuncias cursadas en 2015, ya se ha establecido la paternidad en dos casos. No obstante, y sin contar las 15 denuncias de 2015 relacionados con demandas de paternidad, hay unos 25 asuntos que entrañan este tipo de demandas pendientes de atención ligados a denuncias de explotación y abuso sexuales registradas entre 2010 y finales de 2014.

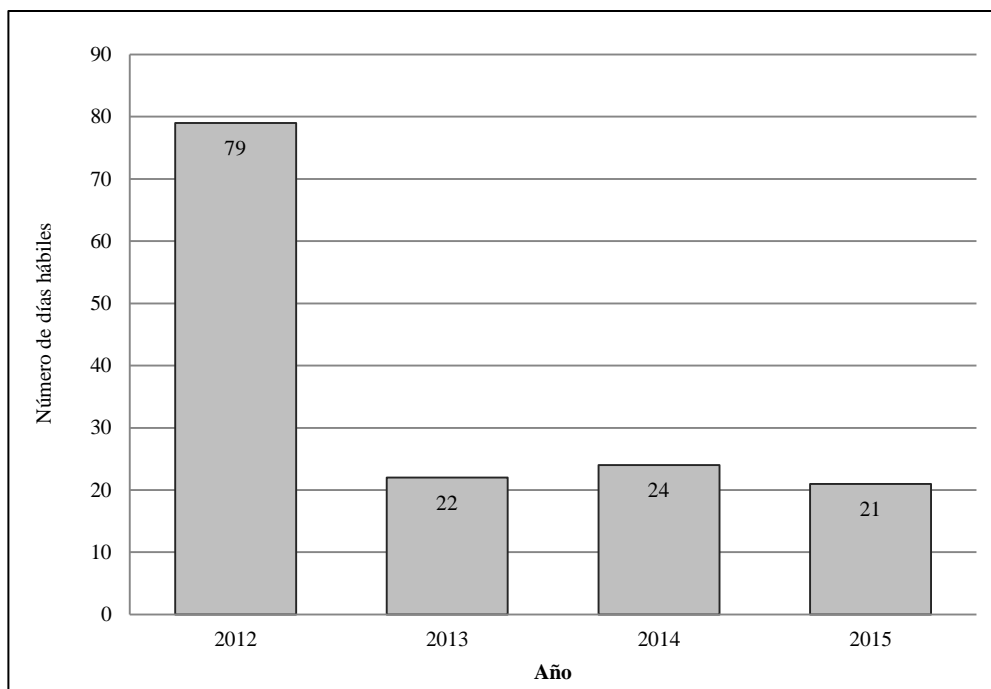
32. Durante el quinquenio comprendido entre 2010 y 2014<sup>5</sup>, se consideró que información presentada en 285 denuncias era insuficiente para dar curso a la investigación. Dado que seis denuncias se siguen investigando (tres pendientes con los países que aportan contingentes correspondientes a 2013, dos pendientes con los países que aportan contingentes y una pendiente con la MONUSCO correspondientes a 2014), los datos actualizados indican que, de las 279 denuncias presentadas, se consideraron fundadas 106 (38%), de las cuales 51 se catalogaron como casos de abusos sexuales (34 denuncias estaban relacionadas con actividades sexuales con menores y 17 con relaciones sexuales no consentidas con adultos) y 55 como casos de explotación sexual. Durante el mismo período, se determinó que 173 denuncias (62%) eran infundadas, tras haberse llevado a cabo las investigaciones. Desde el punto de vista estadístico, sobre la base del aumento de las denuncias registradas en un período de cinco años, se calcula que el 40% de las denuncias recibidas en cualquier año serían fundadas. Las denuncias se pueden considerar infundadas por diversas razones, como que las pruebas sean insuficientes y que no se disponga de testigos, y no siempre porque sean falsas, aunque esto pasa en algunos casos. Una denuncia se considera fundada una vez que se ha completado una investigación y los hechos corroboran que se ha producido alguna forma de explotación o abusos sexuales.

33. Se ha finalizado la investigación de la gran mayoría de las denuncias de una antigüedad de un año o superior. La mejora de la cooperación de los Estados Miembros en ese sentido es digna de encomio. En el gráfico III se muestra la mejora en el tiempo que los Estados Miembros tardan en informar a las Naciones Unidas de su intención de nombrar oficiales nacionales de investigación, y en el gráfico IV se proporciona información sobre el porcentaje de denuncias investigadas por los Estados Miembros. Con respecto a este último aspecto, es digna de encomio la iniciativa adoptada por un reducido número de Estados Miembros de llevar a cabo sus investigaciones en cooperación con la OSSI, ya que no solo fomenta la transparencia, sino que también pone la información sobre las investigaciones finalizadas a disposición de las Naciones Unidas más rápidamente.

---

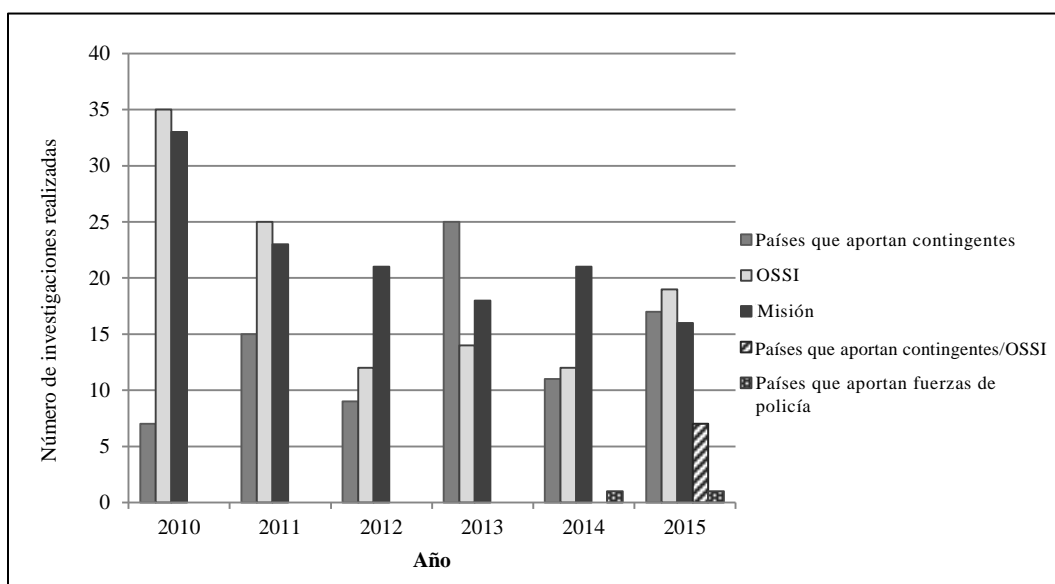
<sup>5</sup> Aunque no se ha podido incluir en el presente informe un cuadro complementario que mostrase la situación de las denuncias registradas entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, ese cuadro se puede consultar en el sitio web de la Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno: <https://cdu.unlb.org/>.

**Gráfico III**  
**Tiempo medio transcurrido para nombrar oficiales nacionales de investigación o informar a la Secretaría de una investigación nacional, 2012 a 2015**



*Fuente:* Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

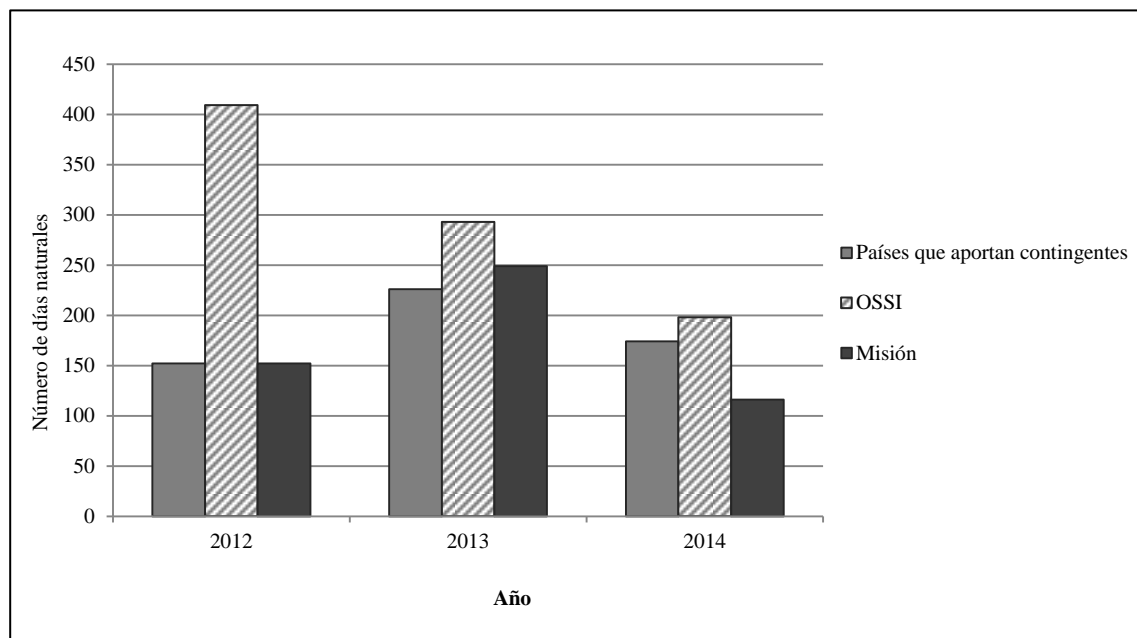
**Gráfico IV**  
**Número de investigaciones realizadas, 2010 a 2015**



*Fuente:* Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

34. Las investigaciones realizadas por las Naciones Unidas o los Estados Miembros se están terminando antes, como se ilustra en el gráfico V. Dado que siguen pendientes varias investigaciones correspondientes a 2015, su duración media no está incluida en el gráfico V. Puesto que sigue pendiente un pequeño número de investigaciones correspondientes a 2013 y 2014, la duración media de las investigaciones para esos años puede cambiar.

Gráfico V  
**Duración media de las investigaciones de explotación y abusos sexuales**

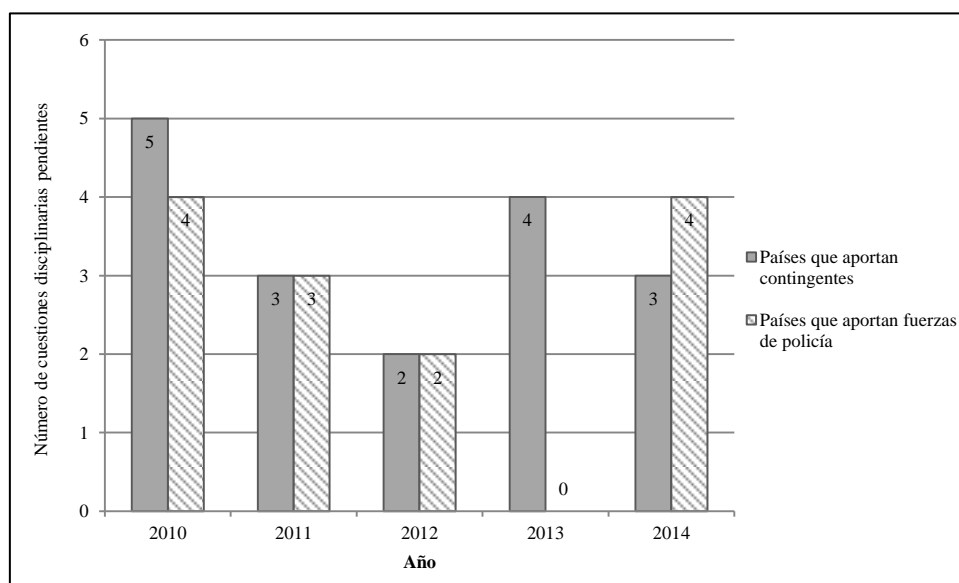


Fuente: Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

35. La labor constante y las actividades regulares de seguimiento han permitido que el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno reciba información actualizada sobre varios asuntos pendientes. Los Estados Miembros siguieron respondiendo en un grado elevado a las solicitudes para el nombramiento de oficiales nacionales de investigación o a los expedientes remitidos para la adopción de medidas sobre denuncias corroboradas, con una tasa global de respuesta del 107%<sup>6</sup> en 2015, en comparación con el 85% en 2014, el 91% en 2013, el 57% en 2012, el 43% en 2011 y el 39% en 2010. No obstante, sigue pendiente la información de los Estados Miembros sobre las medidas en un número considerable de denuncias constatadas recibidas desde 2010, según se indica en el gráfico VI, donde se presenta un total de 30 denuncias, es decir, más de una cuarta parte del total de 106 denuncias corroboradas entre 2010 y 2014, en las que aún sigue pendiente la información sobre las medidas adoptadas.

<sup>6</sup> Varias respuestas comprendían información relativa a solicitudes formuladas por las Naciones Unidas en años anteriores.

Gráfico VI  
Cuestiones disciplinarias pendientes, 2010 a 2014



Fuente: Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

36. Para la aplicación de la política de tolerancia cero sigue siendo esencial que los Estados Miembros se esfuercen en todo momento por concluir puntualmente las investigaciones y transmitir a la Secretaría información cabal sobre las medidas adoptadas.

#### IV. Fortalecimiento de las medidas de protección contra la explotación y los abusos sexuales

37. La transparencia y la rendición de cuentas son los instrumentos fundamentales para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros puedan demostrar su adhesión colectiva a la política de tolerancia cero del Secretario General, mantener la confianza de la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros se han comprometido a adoptar medidas decisivas para defender los valores universales y a asegurar la protección de los civiles, el respeto de la dignidad de las víctimas y la rendición de cuentas cuando se atente contra esos valores. No puede haber impunidad para el personal que cometa actos de explotación y abusos sexuales, ni inmunidad para quienes trabajan en las Naciones Unidas.

38. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, con el apoyo de la Secretaría, tienen la responsabilidad particular de asegurar que sus integrantes estén preparados para desempeñarse en operaciones de paz difíciles y complejas de la Organización, lo que incluye la voluntad de respetar las normas de conducta de las Naciones Unidas.



**Promoción de la transparencia**

39. En el presente informe se transmite información sobre la respuesta de la Organización y los Estados Miembros a los actos infames y las conductas delictivas del personal de las Naciones Unidas. Tras celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, como ya se ha indicado, se ha ampliado la información sobre las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales presentadas en 2015, que se detallan en los anexos III a V.

40. La Secretaría publicará esa información en el sitio web de la Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Los datos se actualizarán a medida que se vayan recibiendo y confirmando denuncias contra el personal desplegado en misiones, en consulta con la OSSI. En los informes que presente en el futuro, el Secretario General también incluirá datos sobre distintos países en relación con todas las denuncias de explotación y abusos sexuales pendientes, incluidos los casos remitidos a la justicia penal, y las interpuestas antes de 2015.

**Medidas para prevenir la explotación y los abusos sexuales**

41. En 2015 se elaboró una estrategia de comunicación e información pública a nivel de toda la Secretaría para apoyar los esfuerzos encaminados a eliminar la explotación y los abusos sexuales. La estrategia se centra en los principales destinatarios, como las comunidades de acogida, los Estados Miembros, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y el personal de las Naciones Unidas, y en ella se recomiendan instrumentos y tácticas para su aplicación. La estrategia, que se está terminando de elaborar, tiene como objetivo reforzar un enfoque de la comunicación amplio, coherente, firme y unificado en todo el sistema de las Naciones Unidas. En consonancia con este enfoque, se actualizaron e incluyeron en ella elementos fundamentales de los procedimientos operativos estándar de 2006 para las actividades de información pública sobre explotación y abusos sexuales. El Secretario General alienta a los organismos, fondos y programas a incorporar los elementos pertinentes en sus estrategias de comunicación, en los casos en que no estén incluidos en ellas. En 2015, la Secretaría adoptó medidas proactivas, conforme al proyecto de estrategia, para fortalecer su enfoque de comunicación con los principales grupos destinatarios mediante talleres, presentaciones especializadas y actividades de divulgación, tanto en las misiones como en la Sede.

42. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno están terminando de elaborar un programa de aprendizaje virtual sobre explotación y abusos sexuales destinado al personal de todas las categorías. Estará disponible en varios idiomas y será obligatorio en un principio para el personal sobre el terreno y, a la larga, para todo el personal de la Secretaría. Según lo previsto, el programa piloto se pondrá en marcha en el segundo trimestre de 2016 y estará a disposición de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas.

43. La capacitación previa al despliegue es el mecanismo para asegurar que los efectivos que formen parte de las operaciones de paz estén dispuestos a respetar las normas de conducta de la Organización. Como se indica en el informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz” (A/70/357-S/2015/682), el Departamento de Operaciones de

Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno se han dotado de capacidad para actuar como centros para ajustar a las necesidades la capacidad de instrucción de los Estados Miembros. Las primeras reuniones con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía se celebraron en diciembre de 2015, y está previsto realizar actividades de seguimiento específicas en 2016. La Secretaría aumentará el número de equipos móviles de capacitación e implantará progresivamente los materiales básicos actualizados de capacitación previa al despliegue, que comprenden lecciones mejoradas sobre explotación y abusos sexuales.

44. Las Naciones Unidas siguen ampliando los modos de comprobar que el personal no haya cometido anteriormente faltas de conducta para no volver a contratar los servicios de toda persona que tenga un historial de conducta indebida mientras se encontraba al servicio de las Naciones Unidas. En 2015, la Secretaría desarrolló los medios técnicos para investigar los antecedentes de un gran número de efectivos uniformados, que se probaron con resultados satisfactorios en noviembre. Dichos medios se aplicarán plenamente a partir del primer trimestre de 2016.

45. En el marco de la nueva política de disponibilidad operacional y mejora del rendimiento, el Secretario General solicita, a partir del 1 de enero de 2016, que los países que aportan contingentes certifiquen la disponibilidad operacional, lo que incluye realizar la capacitación previa al despliegue conforme a las normas de las Naciones Unidas, y verifiquen que el personal designado no haya cometido anteriormente faltas de conducta mientras se encontraba al servicio de una misión de mantenimiento de la paz. El Secretario General pide a los Estados Miembros que tomen nota de que, si se descubre que un efectivo que ha recibido la certificación había anteriormente cometido faltas de conducta, este será repatriado con cargo al país que aporta contingentes o fuerzas de policía que corresponda.

46. En 2015 se mejoró el Sistema de Seguimiento de las Faltas de Conducta del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a fin de tener en cuenta las actividades ampliadas de certificación e investigación de antecedentes. Se crearon nuevos mecanismos para aumentar la precisión de los informes, los análisis y la adopción de decisiones en esa esfera.

### **Medidas para asegurar la rendición de cuentas**

#### *Mejora de los mecanismos de recepción de denuncias*

47. En 2015, el Secretario General expresó su intención de preparar un mecanismo comunitario de recepción de denuncias para alentar a quienes desearan presentar una. Eso es fundamental para que la presentación de denuncias se haga a través de vías confidenciales en las comunidades locales. La Secretaría ha publicado un marco para ayudar a las misiones a crear mecanismos de recepción de denuncias, sobre la base de las consultas con las partes interesadas. Las misiones han detectado problemas comunes, como el desconocimiento de los mecanismos de denuncia, las dificultades experimentadas para realizar actividades de divulgación en las comunidades y la renuencia a denunciar las relaciones sexuales transaccionales. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno continuará haciendo un seguimiento de los progresos.

*Fortalecimiento de las investigaciones*

48. Todas las misiones de mantenimiento de la paz han establecido equipos de tareas permanentes sobre la explotación y los abusos sexuales y designado coordinadores sobre estas cuestiones para que orienten y vigilen con coherencia la aplicación de la política de tolerancia cero.

49. En 2015, el Secretario General, en colaboración con los Estados Miembros, siguió trabajando para aumentar la velocidad y mejorar la calidad de las investigaciones. Al actuar con urgencia tras recibir una denuncia de explotación o abuso sexuales se crean las mejores condiciones para la investigación. Como se indica en el anterior informe del Secretario General, en las misiones de mantenimiento de la paz se han establecido equipos de respuesta inmediata para recoger y preservar las pruebas hasta el comienzo de la investigación. La Secretaría ha proporcionado orientaciones operacionales provisionales a las misiones de mantenimiento de la paz y colabora con asociados externos, así como con la OSSI y la Capacidad Permanente de Policía del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, para ejecutar un programa sostenible de formación y desarrollo de la capacidad destinado a los miembros de los equipos. El programa de formación se pondrá a prueba en el primer trimestre de 2016 y se ejecutará en otras misiones a lo largo del año.

50. En 2015, el Secretario General decidió que las entidades de las Naciones Unidas debían concluir la investigación de casos de explotación y abusos sexuales en un plazo de seis meses, siempre que no mediaran circunstancias excepcionales. El Secretario General solicita que los Estados Miembros establezcan el mismo plazo para concluir la investigación de las denuncias de casos de explotación y abusos sexuales.

51. El plazo de seis meses es el objetivo mínimo, pero se reducirá a tres si las circunstancias requieren que la investigación deba realizarse con más urgencia. La OSSI ha indicado que empleará todos sus recursos como reserva para investigar con carácter prioritario las denuncias de casos de explotación y abusos sexuales.

52. La OSSI, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, y en consulta con los Estados Miembros, elaborará normas uniformes para que se siga el mismo enfoque en la investigación de todas las denuncias de casos de explotación y abusos sexuales. Una vez finalizadas las normas, la OSSI se ofrecerá a colaborar con los Estados Miembros para desarrollar la capacidad de los oficiales nacionales de investigación de aplicarlas.

53. En los casos en que se vea implicado el personal militar, los Estados Miembros podrán nombrar a un Oficial Nacional de Investigación en un plazo de diez días y el Secretario General espera que ese límite de tiempo se respete estrictamente. En situaciones consideradas de alto riesgo, el país que aporta contingentes deberá designar a un Oficial Nacional de Investigación con más urgencia. En tales circunstancias, la Secretaría ha pedido que el país que aporta contingentes designe a un Oficial Nacional de Investigación en un plazo de cinco días laborables, y que las investigaciones concluyan en un plazo de tres meses. Se insta a los países que aportan contingentes a cumplir a esos plazos ajustados.

54. El Secretario General indicó en su informe anterior que pediría que los países que aportan contingentes incluyeran oficiales nacionales de investigación en los

contingentes para agilizar las investigaciones. La Secretaría ha terminado de incorporar esta medida en sus procedimientos y en los requisitos de personal para los nuevos despliegues, y lo ha comunicado a los Estados Miembros.

55. Para mejorar aún más la capacidad de respuesta de la Organización, se ha pedido a los Estados Miembros que amplíen el ámbito de acción de las Naciones Unidas en los casos de denuncias de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por miembros de los contingentes. Así, la OSSI o un equipo de respuesta inmediata podrían entrevistar a los testigos, incluidos los miembros de los contingentes, cuando no se disponga de un Oficial Nacional de Investigación. La información obtenida se transmitirá prontamente al Oficial Nacional de Investigación cuando este llegue a la misión.

56. Se propone que los países que aportan contingentes concierten acuerdos bilaterales con la OSSI en que la autoricen a investigar, de manera independiente o en colaboración con los oficiales nacionales de investigación, las denuncias de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por miembros de los contingentes militares.

*Seguimiento de los progresos tras la recepción de denuncias de explotación y abusos sexuales*

57. Conforme al marco legislativo vigente, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán presentar al Secretario General actualizaciones periódicas de los avances logrados en la investigación de faltas de conducta presuntamente cometidas por su personal, así como información sobre las medidas adoptadas. Las actualizaciones deben ser oportunas y sustantivas, y la Secretaría ha elaborado un documento para presentar información sobre los casos como referencia para ayudar a los Estados Miembros a cumplir esa obligación.

58. Las Naciones Unidas siguen aprovechando los mecanismos existentes para reforzar sus intercambios con los Estados Miembros sobre el modo en que se investigan y resuelven las denuncias de explotación y abusos sexuales. El personal directivo superior del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno se comunica sistemáticamente de forma directa con los Estados Miembros y celebra reuniones con las capitales y las misiones permanentes, en particular en casos muy graves.

59. En lo que respecta a las denuncias de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión remitidas a los Estados contra cuyos nacionales se dirigiesen de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/114 de la Asamblea General, la Oficina de Asuntos Jurídicos se ha mantenido en contacto con los Estados Miembros interesados para dar seguimiento a la situación en que se encuentran las gestiones de dichos Estados para investigar y, en su caso, enjuiciar los delitos de carácter grave.

*Promoción de la responsabilidad de gestión, de los superiores e individual*

60. El Secretario General ha cumplido su compromiso de vigilar la rendición de cuentas mediante el mando y el control, y de adoptar medidas, como la repatriación de los contingentes o de sus comandantes o la terminación del despliegue del personal uniformado en caso de que existan pruebas *prima facie* del incumplimiento generalizado o sistemático de la prohibición de la explotación y los abusos sexuales.

Se están elaborando directrices, que se finalizarán en 2016, sobre el funcionamiento de ese mecanismo, aprovechando la experiencia adquirida.

61. La Asamblea General examinará las propuestas de modificación del Reglamento del Personal y las instrucciones administrativas conexas para aumentar la obligación de rendir cuentas en el plano económico de los funcionarios de las Naciones Unidas, como se propone en el informe anterior del Secretario General.

62. Para aplicar plenamente las resoluciones de la Asamblea General 65/289 y 66/264, el Secretario General presentó la medida provisional de suspender, a partir de la fecha de notificación de un incidente, los pagos a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en relación con personas sospechosas de haber cometido actos de explotación y abusos sexuales, cuando haya pruebas creíbles. En los casos en que se determine que una denuncia de explotación o abusos sexuales sea fundamentada, los pagos relacionados con esas personas que se hayan suspendido o hayan quedado pendientes no se realizarán a partir de la fecha del incidente y los que ya se hayan hecho efectivos se deducirán de los futuros pagos al Estado Miembro en cuestión.

63. Se pide a los Estados Miembros que acepten que, en los casos en que una investigación no haya concluido en el plazo de un año a partir de la fecha de notificación, se suspenda el pago por la unidad de que forme parte la persona implicada o la unidad que la haya sustituido. Tras celebrar consultas con los Estados Miembros, se suspenderán todos los despliegues adicionales hasta que el país que aporta contingentes notifique la finalización de la investigación.

#### *Promoción de la responsabilidad penal*

64. El hecho de no remitir a la justicia penal los delitos sexuales equivale a que queden impunes. El Secretario General remite a la justicia penal los casos en que estén involucrados funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, ya sea en el Estado anfitrión o en el Estado Miembro del que sean nacionales. Se están preparando orientaciones, que se publicarán a mediados de 2016, para que los jefes de las misiones remitan los casos que puedan constituir una conducta delictiva, incluidos los delitos sexuales, a la Sede y las autoridades judiciales de los Estados anfitriones, o del Estado de nacionalidad del presunto autor.

65. Habrá casos que no podrán remitirse a la justicia penal del Estado anfitrión, por ejemplo cuando el sistema judicial no funcione adecuadamente o la jurisdicción corresponda en exclusiva a los países que aportan contingentes. Por ello, la Asamblea General ha pedido al Secretario General que señale las denuncias verosímiles de delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a la atención de los Estados de los que sean nacionales. Los Estados Miembros deben, por consiguiente, hallar formas alternativas de asegurar la rendición de cuentas, como la jurisdicción extraterritorial en el caso de los funcionarios de las Naciones Unidas que cometan delitos sexuales.

66. Una opción que viene planteándose desde hace tiempo es preparar una convención internacional relativa a los delitos cometidos en operaciones de mantenimiento de la paz. Se insta a los Estados Miembros a impulsar el logro de avances en relación con las cuestiones tratadas hace más de diez años en el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la “necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por

los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz” (A/60/980) y a finalizar sus deliberaciones<sup>7</sup>. Partiendo de esas deliberaciones recientes, se solicita a los Estados Miembros que determinen si la legislación nacional vigente es aplicable a los delitos sexuales cometidos por nacionales que se encuentren al servicio de operaciones de paz de las Naciones Unidas y, de ser necesario, si se deben promulgar nuevas leyes que, entre otras cosas, permitan la jurisdicción extraterritorial basada en la nacionalidad. Este enfoque permitirá a los tribunales nacionales adoptar medidas para sancionar las conductas que no pueden tolerarse.

67. El Secretario General, en su informe anterior, instó a los Estados Miembros a enmendar los marcos administrativos que regularan la actuación de las fuerzas de policía y sus contingentes militares para que en todos ellos se consideraran claramente faltas de conducta todas las formas de explotación y abusos sexuales y a velar por que tales actos conllevaran la máxima sanción posible. El Secretario General pedirá información a los Estados Miembros sobre el modo en que la legislación de estos se ajusta a esa solicitud y procurará que se acepte incluir esa información en futuros informes.

68. En los casos en que se vean implicados miembros de contingentes militares, los procedimientos de consejo de guerra *in situ* pueden resultar eficaces para asegurar la rendición de cuentas, en particular dado que los testigos y las pruebas físicas se encontrarían en el Estado anfitrión, y de que ello satisfaría el deseo de la comunidad internacional y, lo que es más importante, de las víctimas de que se rindan cuentas. Se solicita a los Estados Miembros que establezcan procedimientos de consejo de guerra *in situ*, que cuenten con el respaldo de la infraestructura judicial necesaria, cuando se denuncien delitos sexuales tipificados en la legislación nacional.

69. Las muestras de ADN pueden ser fundamentales para asegurar la eficacia de las investigaciones y a menudo constituyen pruebas convincentes en los procesos penales nacionales. El Secretario General insta a los Estados Miembros a que acepten obtener muestras de ADN de los miembros de su personal uniformado que presuntamente hayan cometido actos de explotación y abusos sexuales. Así se reforzaría el protocolo de muestras de ADN de la Organización, que actualmente se aplica de forma voluntaria en los casos de demandas de reconocimiento de la paternidad.

#### **Fortalecimiento de la gestión del riesgo de explotación y abusos sexuales**

70. Los factores de riesgo, que pueden vincularse a la explotación y los abusos sexuales, deben ajustarse continuamente en función de los cambios en la dinámica en las misiones. En el caso del personal uniformado, la gestión del riesgo de que tengan lugar esas conductas no puede considerarse de manera aislada, sino que deben tenerse en cuenta factores relacionados con la preparación general para participar en operaciones de paz. Atendiendo a la citada política de garantía de la disponibilidad operacional y mejora del rendimiento, se están elaborando directrices para evaluar, en la fase previa al despliegue, la disponibilidad operacional, haciendo especial hincapié en la prevención de la explotación y los abusos sexuales. Además de las medidas ya establecidas, se incluirán factores tales como el historial de

<sup>7</sup> Las deliberaciones más recientes están reflejadas en la resolución 70/114 de la Asamblea General.

cumplimiento de los calendarios de rotación aceptables, la ejecución de suficientes programas de bienestar social y el nivel de vida y el pago regular de los sueldos del personal uniformado.

71. Además de las actividades en curso, se están estudiando nuevas iniciativas para aumentar la proporción de mujeres en el personal militar de mantenimiento de la paz, como la meta de lograr una representación del 6% en las operaciones de mantenimiento de la paz para comienzos de 2018, el establecimiento de un premio anual al militar que mejor defiende las cuestiones de género, la prestación de apoyo a la Red de Mujeres Militares de Mantenimiento de la Paz y la capacitación de asesores de género. Entre las iniciativas relativas al personal de policía se cuentan el programa de selección de policías exclusivamente femenino, el Premio Internacional para Mujeres Policías de Mantenimiento de la Paz, que se otorga cada año, y la Red Internacional de Mujeres Policías del Personal de Paz de las Naciones Unidas.

72. Las misiones disponen de un instrumento de evaluación de los riesgos. Aun así, es importante determinar en qué misiones es mayor el riesgo de explotación y abusos sexuales y adaptar las respuestas a ese elevado nivel de vulnerabilidad. Con el actual marco de evaluación de riesgos se determinará en qué misiones se considera que el riesgo de explotación y abusos sexuales es mayor, y será obligatorio adoptar en ellas medidas más contundentes para mitigarlo. A modo de ejemplo, puede aplicarse una excepción al boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13), que fijaría una prohibición absoluta de las relaciones sexuales entre el personal de las Naciones Unidas y los nacionales del Estado anfitrión, teniendo debidamente en cuenta los derechos civiles de los ciudadanos en el país de su nacionalidad. Además, se aplicará al personal uniformado la prohibición estricta de confraternizar.

73. La Secretaría está estudiando cómo pueden utilizarse las soluciones de tecnología para apoyar la evaluación y la mitigación de riesgos. Esas soluciones pueden utilizarse en las actividades de vigilancia de las zonas de alto riesgo y servir para impedir posibles actos de explotación y abusos sexuales. Se están examinando las opciones a ese respecto.

74. Es muy necesario gestionar de manera eficaz los riesgos en los componentes uniformados. Es preciso hacer un seguimiento de algunas medidas, como la inspección periódica de las bases, el cumplimiento estricto de los toques de queda y la accesibilidad de la población local, y mitigar los riesgos que se detecten. Las misiones con personal uniformado se asegurarán de que exista una función de inspección y cumplimiento que, en coordinación con los equipos de conducta y disciplina, se ocupe de evaluar los riesgos, recomendar medidas de mitigación y vigilar el cumplimiento de las medidas relacionadas con la explotación y los abusos sexuales. Además, habrá unidades mixtas, formadas por representantes de cada uno de los contingentes o unidades de policía constituidas interesadas, que realizarán patrullas después del toque de queda y durante los fines de semana, en particular en zonas en que se haya constatado que el riesgo de explotación y abusos sexuales es elevado. Para ello puede ser necesario que en los despliegues haya personal especializado.



**Medidas relativas a la adopción de medidas correctivas en respuesta a la explotación y los abusos sexuales**

75. El Secretario General ha expresado repetidamente su angustia por el sufrimiento infligido por el personal de las Naciones Unidas a quienes deberían beneficiarse del apoyo y la solidaridad de la Organización. En su informe anterior, presentó propuestas para reforzar el apoyo a las víctimas, en que se reconoció que la decisión de no financiar la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado (resolución 62/214 de la Asamblea General) había impedido que se respondiera a las necesidades de las víctimas.

76. El Secretario General está creando un fondo fiduciario para prestar los servicios especializados que necesitan las víctimas de explotación y abusos sexuales, y solicita el acuerdo de los Estados Miembros para transferir al fondo los pagos retenidos en caso de denuncias fundadas de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas. Estos fondos constituirán una fuente de financiación limitada, pero simbólica. Así pues, se insta a los Estados Miembros a contribuir al fondo fiduciario voluntariamente.

77. Si no se dispone de ningún otro medio de inmediato, en los casos de explotación y abusos sexuales el apoyo prestado a las víctimas de forma oportuna, por ejemplo mediante servicios médicos o psicosociales y el pago de los gastos de viaje y alojamiento, se hará con cargo al presupuesto de la misión.

78. Para que la política de tolerancia cero esté centrada en las víctimas de abusos sexuales, a estas se les deberá ofrecer la posibilidad de solicitar asistencia financiera. Se insta a los Estados Miembros a aceptar las demandas presentadas por las víctimas y estudiar los mecanismos necesarios para hacerlo, y a informar a la Secretaría al respecto. Eso sería independiente del apoyo que se preste a las víctimas en el marco de la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, que recibe financiación del fondo fiduciario.

79. En 2015 se adoptaron medidas para implantar un programa provisional de asistencia a las víctimas, aprovechando las actividades existentes. El programa ofrece más orientación a las misiones, en colaboración con entidades de las Naciones Unidas y agentes locales, para remitir a las víctimas a los proveedores de servicios, hacer un seguimiento y llevar un registro del apoyo recibido, y aumentar la asistencia en los casos de demandas de reconocimiento de la paternidad.

80. Como se destacó anteriormente, en 2015 las Naciones Unidas avanzaron en la facilitación de las demandas de reconocimiento de la paternidad y de pago de una pensión alimenticia de los hijos. El Secretario General celebra que varios Estados Miembros hayan nombrado coordinadores nacionales para las cuestiones relativas a la paternidad, práctica en cuya fase inicial se están logrando buenos resultados, habida cuenta de que familiariza a los interesados con los requisitos legales necesarios para interponer demandas contra exmiembros del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Secretario General solicita que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía designen coordinadores para las cuestiones relativas a la paternidad e informen a la Secretaría al respecto.

**Otras medidas adoptadas para afrontar la explotación y los abusos sexuales en las misiones**

81. Además de las propuestas formuladas en el informe anterior del Secretario General sobre el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión creó un Equipo de Tareas sobre Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales en las Crisis Humanitarias. Se prevé que para el segundo trimestre de 2016 el Equipo de Tareas haya acordado los productos correspondientes, como los relativos a la utilización por varias instituciones del fondo fiduciario para prestar asistencia a las víctimas, la investigación de los antecedentes del personal y la designación de coordinadores para las cuestiones relativas a la explotación y los abusos sexuales que rindan cuentas al Coordinador Residente.

82. La necesidad de cooperación en las operaciones de paz abarca también a las organizaciones regionales. La importancia de estas fue reconocida por el Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz (véase A/70/95-S/2015/446), y el Secretario General sigue trabajando para institucionalizar y ampliar la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular mediante la intensificación de las consultas y la coordinación. En ese sentido, el Secretario General tiene la intención de reflejar las expectativas respecto de las medidas de rendición de cuentas en los acuerdos de cooperación con la Unión Africana.

**V. Informe del grupo externo e independiente de examen de la respuesta de las Naciones Unidas a las acusaciones de explotación y abusos sexuales y otros delitos graves cometidos por miembros de fuerzas militares extranjeras que no están bajo el mando de las Naciones Unidas en la República Centroafricana**

83. El Secretario General, profundamente preocupado por las acusaciones de explotación y abusos sexuales contra niños a manos de fuerzas militares extranjeras que no están bajo el mando de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y por la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a dichas denuncias, nombró en junio de 2015 un grupo de examen externo e independiente sobre explotación y abusos sexuales cometidos por fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana.

84. El informe se presentó al Secretario General el 17 de diciembre de 2015 y se hizo público poco después sin ninguna modificación. El Grupo concluyó que la forma en que las Naciones Unidas habían respondido a las acusaciones presentaba grandes deficiencias y describió las respuestas como fragmentadas y burocráticas, añadiendo que no satisfacían el mandato principal de las Naciones Unidas de combatir las violaciones de los derechos humanos. El Grupo formuló una serie de recomendaciones que, en su opinión, corregirían las deficiencias encontradas, a saber:

a) Recomendación 1: Las Naciones Unidas deberían reconocer que la explotación y los abusos sexuales a manos del personal de mantenimiento de la paz,

independientemente de si el presunto culpable está bajo el mando de las Naciones Unidas o no, son una forma de violencia sexual relacionada con los conflictos que debe combatirse en el marco de la política de derechos humanos de la Organización;

b) Recomendación 2: Debería crearse una dependencia de coordinación en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que rinda cuentas directamente al Alto Comisionado y se encargue de vigilar y coordinar las respuestas a la violencia sexual relacionada con los conflictos. Las funciones de la dependencia incluirían la vigilancia, la presentación de información y el seguimiento de las denuncias de abuso sexual; el análisis de la información con vistas a determinar prácticas y tendencias con objeto de mejorar la prevención y la rendición de cuentas; y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del Grupo;

c) Recomendación 3: Debería crearse un grupo de trabajo que preste apoyo a la Dependencia de Coordinación y esté conformado por expertos, incluidos especialistas en cuestiones de violencia sexual a manos de fuerzas internacionales, y representantes de los países que aportan contingentes. El grupo de trabajo debería delinear una política única que abarque tanto la explotación y los abusos sexuales como las políticas de derechos humanos, y diseñar procesos que promuevan la responsabilidad penal por los delitos de violencia sexual;

d) Recomendación 4: Debería ser obligatorio informar inmediatamente de toda acusación de violencia sexual al jefe del componente de derechos humanos sobre el terreno o en la misión, o al oficial informante; en caso de actos de violencia sexual contra niños, debería informarse al oficial de protección infantil, así como al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; y en caso de violencia sexual contra adultos, a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y a la Dependencia de Coordinación;

e) Recomendación 5: Debería establecerse un equipo de investigación profesional, bajo la autoridad de la Dependencia de Coordinación, que esté disponible para su despliegue inmediato en caso de denuncias de violencia sexual relacionada con los conflictos a manos del personal de mantenimiento de la paz;

f) Recomendación 6: El grupo de trabajo debería encargarse de revisar las políticas de las Naciones Unidas relativas a la confidencialidad a fin de alcanzar un equilibrio adecuado entre el consentimiento informado, la protección y la rendición de cuentas;

g) Recomendación 7: Debería crearse un fondo fiduciario para prestar servicios especializados a las víctimas de violencia sexual relacionada con los conflictos;

h) Recomendación 8: Las Naciones Unidas deberían negociar con los países que aportan contingentes una serie de disposiciones que aseguren el enjuiciamiento de los culpables, entre otros medios concediendo a los países anfitriones una jurisdicción subsidiaria que les permita juzgar al personal de mantenimiento de la paz por delitos de violencia sexual;

i) Recomendación 9: En los acuerdos alcanzados con los países que aportan contingentes, las Naciones Unidas deberían negociar la inclusión de disposiciones

que aseguren la transparencia y la cooperación en los procesos de rendición de cuentas;

j) Recomendación 10: Las Naciones Unidas deberían adoptar un enfoque de las cuestiones relativas a la inmunidad que dé por sentadas la cooperación y la participación activa del personal de las Naciones Unidas en los procesos de rendición de cuentas;

k) Recomendación 11: Las Naciones Unidas deberían negociar con los países que aportan contingentes una serie de disposiciones para seleccionar a sus efectivos que sean mínimamente equivalentes a las normas establecidas en la política de diligencia debida en materia de derechos humanos relativa al apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad ajenas a la Organización;

l) Recomendación 12: El ACNUDH debería encargarse de mantener una base de datos completa y actualizada sobre derechos humanos.

85. De conformidad con sus atribuciones, el Grupo también evaluó si las acciones adoptadas por las Naciones Unidas acataban los procedimientos pertinentes y si se habían dado casos de abuso de poder entre los funcionarios superiores en relación con las acusaciones. A ese respecto, en el informe del Grupo se incluyeron constataciones de abuso de poder respecto de tres personas y se formularon observaciones negativas sobre otras siete. En el informe se adjuntaron los comentarios formulados en cada caso por las personas afectadas por dichas observaciones.

86. Tras recibir el informe del Grupo, el Secretario General ordenó inmediatamente a los Jefes de las oficinas, departamentos, fondos y programas que participaban en la respuesta a los casos de violencia sexual y por razón de género, incluidos la explotación y los abusos sexuales y la violencia sexual relacionada con los conflictos, que llevaran a cabo conjuntamente un análisis exhaustivo de las recomendaciones y, cuando fuera posible, comenzaran a aplicarlas. En consecuencia, tal como se indica varias veces en el presente informe, ya se han puesto en marcha medidas para aplicar algunas de las recomendaciones del Grupo. Se están reforzando los procedimientos de información; se están examinando las políticas de las Naciones Unidas con vistas a lograr un equilibrio adecuado entre la necesidad de proteger la confidencialidad, el consentimiento informado y la divulgación de información pertinente con fines de rendición de cuentas; se está creando un fondo fiduciario para prestar servicios especializados a las víctimas de explotación y abusos sexuales; y se ha adoptado un enfoque de las cuestiones relativas a la inmunidad que tiene por objeto reforzar la cooperación y la participación activa del personal de las Naciones Unidas en los procesos de rendición de cuentas. Asimismo, continúan los esfuerzos para consolidar la respuesta de las Naciones Unidas y mejorar la coordinación dentro de la Organización, así como para corregir otras deficiencias en que se basaban las recomendaciones del Grupo.

87. Como parte de una serie de medidas exhaustivas que se están aplicando, el Secretario General ha nombrado, por un período de tiempo determinado, a una coordinadora especial para mejorar la respuesta de las Naciones Unidas ante la explotación y los abusos sexuales. La coordinadora especial prestará apoyo al Secretario General para asegurar que las recomendaciones del Grupo se examinen y apliquen de forma oportuna y eficaz, al igual que otras medidas que se estimen

necesarias para mejorar la respuesta de la Organización. La complejidad de las recomendaciones del Grupo y el largo alcance de sus repercusiones, tanto para las Naciones Unidas como para los Estados Miembros y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, harán que sea necesario celebrar consultas con esos países y obtener la aprobación de los Estados Miembros. Reconociendo la necesidad de acometer un análisis detallado y celebrar consultas en relación con muchas de las recomendaciones del Grupo, se ofrecerá una reunión informativa a la Quinta Comisión de la Asamblea General durante la segunda parte de la continuación de su periodo de sesiones, y el Secretario General presentará a la Asamblea General un informe completo antes de que finalice su septuagésimo periodo de sesiones.

88. Además de las medidas descritas en el presente informe, los jefes de las oficinas, departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas que participan en la respuesta a la violencia sexual y por razón de género pusieron en marcha iniciativas para mejorar la respuesta rápida a los casos de explotación y abusos sexuales y violencia sexual relacionada con los conflictos. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dio instrucciones a los jefes de las presencias del ACNUDH sobre el terreno, incluidos los jefes de los componentes de derechos humanos en las misiones de paz, de que señalaran inmediatamente a su atención cualquier acusación de explotación y abusos sexuales, incluidas las relacionadas con personal de las Naciones Unidas, y solicitó que se lo mantuviera al corriente. Con respecto al apoyo prestado a las víctimas, el ACNUDH alentó a intensificar los esfuerzos para mejorar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, lo que incluye los componentes de las misiones y los proveedores de servicios y asociados locales, a fin de proteger a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, cuya seguridad física estuviera en peligro inminente. Asimismo, recordó que las medidas de protección y la remisión de las víctimas de actos de violencia sexual a los servicios de atención debían ser idénticas, independientemente de quién fuera el autor. Con arreglo a la intención del Secretario General, se comenzó a incluir los nombres de los presuntos perpetradores en sus informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de los mandatos de las misiones y los informes públicos de la MINUSCA sobre derechos humanos, así como en el ACNUDH, y en los comunicados de prensa del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

89. El UNICEF elaboró un conjunto nuevo de protocolos de alerta y respuesta que ha dado lugar a un mecanismo de respuesta rápida a través del cual los jefes de las oficinas pertinentes del UNICEF sobre el terreno alertan al Director Ejecutivo del UNICEF y al oficial de mayor nivel de las Naciones Unidas en el país receptor (el Representante Especial del Secretario General cuando existe una misión sobre el terreno y el Coordinador Residente en los demás casos) cuando reciben denuncias de explotación y abusos sexuales contra niños a manos del personal de las Naciones Unidas o del personal militar extranjero que se encuentra en el país por mandato de la Organización. El UNICEF está estableciendo arreglos de reserva con entidades locales para que las víctimas infantiles tengan acceso a servicios de apoyo médico y psicosocial.

90. Por iniciativa del ACNUDH y la Organización Internacional para las Migraciones, el 11 de diciembre de 2015 los Directores del Comité Permanente entre Organismos aprobaron una declaración sobre la explotación y los abusos

sexuales centrada en el personal humanitario. En la declaración figuran compromisos concretos en tres esferas: a) la plena aplicación de las normas mínimas de seguridad operacional para finales del segundo trimestre de 2016; b) la intensificación de la responsabilidad de protección frente a la explotación y los abusos sexuales como parte de la función del Coordinador Humanitario; y c) la mejora de las respuestas de investigación y protección ante las acusaciones de explotación y abusos sexuales.

91. En el caso concreto del tratamiento de las denuncias en la República Centroafricana, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y el ACNUDH proporcionaron orientaciones a la MINUSCA sobre las medidas que era preciso adoptar para responder a las acusaciones de abusos y violaciones de los derechos humanos a manos de fuerzas internacionales, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a ellas, y reiteraron los procedimientos existentes y las políticas que podían aplicarse. El ACNUDH y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz prestaron apoyo a la misión en el diseño de procedimientos para intercambiar periódicamente información entre los componentes militar, de policía y de derechos humanos, y coordinaron las acciones encaminadas a evitar las violaciones, incluida la violencia sexual, y responder a ellas. En julio de 2015, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y el ACNUDH brindaron apoyo a la MINUSCA para impartir capacitación a su personal sobre explotación y abusos sexuales y otras cuestiones relativas a la protección.

92. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Departamento de Asuntos Políticos y el ACNUDH elaboraron de forma conjunta una serie de directrices a fin de recordar a todas las misiones de paz los procedimientos existentes para informar sobre violaciones graves de los derechos humanos cometidas por fuerzas internacionales de seguridad, tanto las perpetradas por miembros de las fuerzas de las Naciones Unidas como por miembros de fuerzas ajenas a la Organización.

93. Junto con los procedimientos establecidos para examinar los antecedentes de los posibles candidatos a fin de verificar que no hubieran sido responsables de conductas indebidas, como explotación y abusos sexuales mientras estaban al servicio de las Naciones Unidas, la Secretaría también ha seguido aplicando la política sobre verificación de antecedentes en materia de derechos humanos del personal de las Naciones Unidas, de 2012, con miras a evitar la contratación o el despliegue de personas que hayan estado involucradas en violaciones de los derechos humanos, tanto si estaban al servicio de las Naciones Unidas como si no. A través de un grupo de trabajo interdepartamental, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno están mejorando los procedimientos internos para aplicar dicha política.

94. El ACNUR concluyó la implantación progresiva del material para sensibilizar sobre la explotación y los abusos sexuales en todas las oficinas sobre el terreno en la República Centroafricana, y nombró a coordinadores con mandatos claros en materia de coordinación asistencial. Además, se han llevado a cabo campañas informativas en Bangui. Los asociados del ACNUR en la República Centroafricana han recibido el boletín del Secretario General sobre las medidas especiales de

protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13), así como el código de conducta del Alto Comisionado. El ACNUR es un miembro activo tanto del equipo de tareas humanitario como del equipo de tareas de la MINUSCA sobre explotación y abusos sexuales.

95. El ACNUR, en su calidad de coordinador del grupo temático sobre protección, sigue fortaleciendo la incorporación de las cuestiones de violencia sexual y por razón de género, incluidos la explotación y los abusos sexuales y la violencia sexual relacionada con los conflictos, en todos los demás frentes de la respuesta humanitaria, por ejemplo, mediante una mayor supervisión y mecanismos adecuados de prevención y respuesta. A través de su red de observadores encargados de la protección, el ACNUR también seguirá estableciendo mecanismos confidenciales de denuncia y reforzando la capacidad de las comunidades locales, dentro y fuera de los campamentos, para detectar problemas y denunciar los casos correspondientes. Como encargado de la coordinación y la gestión de campamentos, el ACNUR impulsa amplias actividades de protección en los campamentos de desplazados internos con el objetivo de mejorar la seguridad en ellos, al tiempo que examina soluciones alternativas a largo plazo para los problemas que afrontan los desplazados internos. El ACNUR desplegará a un experto sobre violencia sexual y por razón de género con vistas a mejorar la coordinación y la respuesta, además de destinar una misión a tal efecto.

96. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno están dirigiendo una serie de iniciativas destinadas a mejorar los mecanismos para la transmisión inmediata de cualquier información relativa a denuncias de explotación y abusos sexuales a manos del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a fin de que esa información llegue a los principales agentes del sistema de las Naciones Unidas.

97. El Secretario General consultará a los Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la recomendación de que las Naciones Unidas negocien con los países que aportan contingentes una serie de disposiciones que aseguren el enjuiciamiento de los culpables, entre otros medios concediendo a los países receptores una jurisdicción subsidiaria que les permita juzgar los delitos de violencia sexual cometidos por efectivos de los contingentes militares de las Naciones Unidas. Esa propuesta requerirá grandes cambios legislativos, así como la aprobación de la Asamblea General.

## **VI. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General**

98. **Se solicita a la Asamblea General que tome nota de los avances realizados para impulsar las iniciativas del Secretario General descritas en su informe anterior (A/69/779), así como de las nuevas propuestas incluidas en el presente informe.**

99. **Se pide a la Asamblea General que:**

**a) Solicite a los Estados Miembros que examinen la legislación nacional en vigor a fin de determinar su aplicabilidad a los delitos sexuales cometidos por sus nacionales mientras estos se encuentran al servicio de las operaciones de paz de las Naciones Unidas y, de ser necesario, evalúen la necesidad de**



promulgar nuevas leyes que, entre otras cosas, permitan la jurisdicción extraterritorial basada en la nacionalidad;

b) Aliente a los Estados Miembros a que proporcionen información, para incorporarla en futuros informes, sobre el cumplimiento de la solicitud de las Naciones Unidas de que se modifiquen los marcos administrativos nacionales que rigen a las fuerzas de policía y a los contingentes militares a fin de incluir de forma explícita la explotación y los abusos sexuales como un tipo de conducta indebida, cuando aún no consten como tal, y velar por que esos casos sean sancionados de la forma más estricta posible;

c) Solicite a los Estados Miembros que se fijen un plazo de seis meses para concluir las investigaciones sobre presuntos casos de explotación y abusos sexuales;

d) Amplíe el margen de acción concedido a las Naciones Unidas en los casos de denuncias de explotación y abusos sexuales a manos de efectivos de los contingentes, con miras a permitir que la OSSI y los equipos de respuesta inmediata interroguen a los testigos, incluidos los miembros de los contingentes, cuando no se disponga de un Oficial Nacional de Investigación;

e) Solicite a los Estados Miembros que, cuando las acusaciones tengan la categoría de delito sexual con arreglo a la legislación nacional, establezcan procedimientos de consejo de guerra *in situ* que cuenten con el apoyo de una infraestructura judicial adecuada;

f) Solicite a los Estados Miembros que obtengan muestras de ADN de los miembros de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas que sean sospechosos de explotación y abusos sexuales;

g) Apruebe la transferencia al fondo fiduciario para las víctimas de los pagos retenidos cuando las denuncias de explotación y abusos sexuales a manos del personal de las Naciones Unidas sean fundadas;

h) Aliente a los Estados Miembros a contribuir de forma voluntaria al fondo fiduciario para las víctimas;

i) Inste a los Estados Miembros a atender a las demandas presentadas por las víctimas y analizar los mecanismos necesarios para ello, y a brindar asesoramiento a la Secretaría en ese proceso;

j) Solicite a los Estados Miembros que nombren coordinadores para las cuestiones relativas a la paternidad en los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y notifiquen a la Secretaría a ese respecto;

k) Solicite a los Estados Miembros que suspendan los pagos relativos a la unidad donde esté desplegada la persona implicada, o a la unidad que la haya sustituido, cuando una investigación no haya concluido en el plazo de un año desde la fecha de notificación y que, tras las correspondientes consultas con el Estado Miembro en cuestión, aprueben la suspensión de todos los demás despliegues mientras no se notifique el fin de la investigación.

## Anexo I

**Tipos de actos denunciados desglosados por entidades distintas de las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno correspondientes a 2015**

<i>Tipo de acto denunciado</i>	<i>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</i>	<i>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>	<i>Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para los Proyectos</i>	<i>Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres</i>	<i>Programa Mundial de Alimentos</i>	<i>Total</i>
Violación							
Víctima menor de 18 años	–	–	–	–	–	–	–
Víctima mayor de 18 años	1	1	–	–	–	–	2
Relaciones sexuales con menores	–	1	–	–	–	–	1
Agresión sexual							
Víctima menor de 18 años	–	–	–	2	–	1	3
Víctima mayor de 18 años	–	1	–	–	1	–	2
Trata de personas con fines de explotación sexual	–	–	–	–	–	–	–
Ofrecimiento de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales	–	10	2	2	–	–	14
Solicitud de servicios sexuales							
Víctima menor de 18 años	–	–	–	–	–	–	–
Víctima mayor de 18 años	–	–	–	–	–	1	1
Otras formas de explotación y abusos sexuales	2	1	1	3	–	–	7
Otras infracciones de las disposiciones del boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 (por ejemplo, presentación de información falsa sobre actos de explotación y abusos sexuales)	–	–	–	–	–	–	–
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>30</b>

## Anexo II

### Estado en que se encuentran las investigaciones de las denuncias recibidas en 2015 en relación con entidades distintas de las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

<i>Entidad</i>	<i>Estado de las investigaciones al 31 de diciembre de 2015</i>			
	<i>Denuncias recibidas</i>	<i>Casos infundados o cerrados</i>	<i>Casos fundados o informe sometido a examen</i>	<i>Investigaciones en curso</i>
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	3	–	1	2
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	14	6	1	7
Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos	3	2	–	1
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	7	3	–	4
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres	1	1	–	–
Programa Mundial de Alimentos	2	–	1	1
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>15</b>

## Anexo III

### A. Denuncias contra personal civil de las misiones a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno comunicadas a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en 2015, desglosadas por misión sobre el terreno (al 31 de diciembre de 2015)

<i>Categoría de personal y número de personas denunciadas</i>	<i>Grupo de edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Acusación presentada (descripción)</i>	<i>Investigación/estado</i>	<i>Duración de la investigación (días)<sup>a</sup></i>	<i>Resultados</i>	<i>Constataciones</i>	<i>Paternidad establecida</i>	<i>Medidas provisionales</i>	<i>Medidas finales</i>	<i>Remisión para enjuiciamiento penal</i>
<b>MINUSCA</b>											
Personal civil (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
<b>MINUSMA</b>											
Voluntario de las Naciones Unidas (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación (paternidad)	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
<b>MINUSTAH</b>											
Voluntario de las Naciones Unidas (1)	Adulto (1)	ES	Relaciones sexuales transaccionales (paternidad)	Misión	16	Fundada	Relación de explotación sexual	Pendiente	Ninguna	Destitución de las Naciones Unidas	Pendiente
<b>MONUSCO</b>											
Personal civil de contratación nacional (1)	Menor de edad (1)	AS	Actividades sexuales con menores (paternidad)	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
Voluntario de las Naciones Unidas (1)	Menor de edad (1)	AS	Agresión sexual	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Ninguna	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
Voluntario de las Naciones Unidas (1)	Menor de edad (1)	AS	Actividades sexuales con menores (paternidad)	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Ninguna	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
<b>UNAMID</b>											
Voluntario de las Naciones Unidas (1)	Menor de edad	AS	Actividades sexuales con menores	Con fines informativos <sup>b</sup>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
<b>UNISFA</b>											
Personal civil (1)	Adulto	ES	Relaciones sexuales transaccionales	Examen a cargo de las Naciones Unidas	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente

<i>Categoría de personal y número de personas denunciadas</i>	<i>Grupo de edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Acusación presentada (descripción)</i>	<i>Investigación/estado</i>	<i>Duración de la investigación (días)<sup>a</sup></i>	<i>Resultados</i>	<i>Constataciones</i>	<i>Paternidad establecida</i>	<i>Medidas provisionales</i>	<i>Medidas finales</i>	<i>Remisión para enjuiciamiento penal</i>
<b>UNMIL</b>											
Personal civil de contratación nacional (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
Voluntario de las Naciones Unidas (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Ninguna	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
Voluntario de las Naciones Unidas (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Ninguna	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
Voluntario de las Naciones Unidas (1)	Adulto (1)	ES	Relaciones sexuales transaccionales	Misión	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Ninguna	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
Personal civil (1)	Menor de edad (1)	AS	Actividades sexuales con menores	OSSI	125	Infundada	No se han encontrado pruebas	n.a.	n.a.	Caso cerrado	n.a.
<b>ONUCI</b>											
Personal civil (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Ninguna	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
Personal civil (1)	Menor de edad (1)	AS	Actividades sexuales con menores	OSSI	160	Infundada	No se cuenta con suficientes pruebas	n.a.	n.a.	Caso cerrado	n.a.

*Abreviaturas:* AS, abuso sexual; ES, explotación sexual; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; n.a., no se aplica; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; OSSI, Oficina de Servicios de Supervisión Interna; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia.

<sup>a</sup> La duración de la investigación se calcula desde la fecha de remisión a la entidad hasta la fecha en que el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno recibe el informe de investigación final.

<sup>b</sup> La información examinada se considera insuficiente para continuar las investigaciones.

<sup>c</sup> La información examinada no se considera lo suficientemente creíble para merecer una investigación o se precisa una mayor verificación.

## B. Desglose de las denuncias contra personal civil y de otro tipo en 2015

<i>Desglose</i>	<i>Edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Investigación</i>	<i>Resultado</i>
Número total de denuncias	15			
Número de personas denunciadas	16	Abuso sexual	10 Oficina de Servicios de Supervisión Interna	11 Fundada 1
Número de víctimas involucradas	13 Víctimas adultas (8)	Explotación sexual	5 Misión	2 Infundada 2
	Víctimas menores de edad (5)	Paternidad	4 Examen a cargo de las Naciones Unidas <sup>a</sup>	1 Pendiente 11
				Con fines informativos <sup>b</sup>

<sup>a</sup> La información examinada no se considera lo suficientemente creíble para merecer una investigación o se precisa una mayor verificación.

<sup>b</sup> La información examinada se considera insuficiente para continuar las investigaciones.

## Anexo IV

**A. Denuncias contra personal militar de las misiones a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno comunicadas a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en 2015, desglosadas por misión (al 31 de diciembre de 2015)**

<i>Nacionalidad del personal implicado</i>	<i>Categoría de personal y número de personas</i>	<i>Grupo de edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Acusación presentada (descripción)</i>	<i>Investigación/estado</i>	<i>Duración de la investigación (días)<sup>a</sup></i>	<i>Resultados</i>	<i>Constataciones</i>	<i>Paternidad establecida</i>	<i>Medidas provisionales</i>	<i>Medidas finales</i>	<i>Medidas adoptadas por los países que aportan contingentes</i>
<b>MINUSCA</b>												
Burundi	CM	Menor de edad	AS	Actividades sexuales con menores	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente de que se identifique al personal implicado	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
Camerún	CM (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente de que se identifique al personal implicado	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
Camerún	CM (1)	Adulto (1)	ES	Relaciones sexuales transaccionales	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Rotación previa	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
Congo	CM (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente de que se identifique al personal implicado	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
Congo	CM (1)	Adulto (1)	ES	Relaciones sexuales transaccionales	País que aporta contingentes	100	Pendiente	Pendiente de recibir información adicional	n.a.	Repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
República Democrática del Congo	CM (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	País que aporta contingentes y OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente de que se identifique al personal implicado	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente



<i>Nacionalidad del personal implicado</i>	<i>Categoría de personal y número de personas</i>	<i>Grupo de edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Acusación presentada (descripción)</i>	<i>Investigación/ estado</i>	<i>Duración de la investigación (días)<sup>a</sup></i>	<i>Resultados</i>	<i>Constataciones</i>	<i>Paternidad establecida</i>	<i>Medidas provisionales</i>	<i>Medidas finales</i>	<i>Medidas adoptadas por los países que aportan contingentes</i>
República Democrática del Congo	CM (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	Misión	125	Fundada	Intento de agresión sexual	n.a.	Ninguna	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1)	Pendiente
República Democrática del Congo	CM (1)	Menor de edad (1)	AS	Agresión sexual	País que aporta contingentes y OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente de que se identifique al personal implicado	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
República Democrática del Congo	CM (1)	Menor de edad (1)	AS	Agresión sexual	Misión	184	Infundada	No hubo contacto sexual sino fraternización	n.a.	Ninguna	Caso cerrado	n.a.
República Democrática del Congo	CM (1)	Menor de edad (1)	AS	Agresión sexual	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Suspensión de pagos; repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
República Democrática del Congo	CM (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual (paternidad)	País que aporta contingentes y OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente de que se identifique al personal implicado	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
República Democrática del Congo	CM (1)	Menor de edad (1)	AS	Actividades sexuales con menores (paternidad)	País que aporta contingentes y OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Suspensión de pagos; repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
Gabón	CM	Adulto	ES	Relación de explotación	Misión	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente de que se identifique al personal implicado	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
Gabón	CM (1)	Menor de edad (1)	AS	Agresión sexual	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Suspensión de pagos	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente

<i>Nacionalidad del personal implicado</i>	<i>Categoría de personal y número de personas</i>	<i>Grupo de edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Acusación presentada (descripción)</i>	<i>Investigación/ estado</i>	<i>Duración de la investigación (días)<sup>a</sup></i>	<i>Resultados</i>	<i>Constataciones</i>	<i>Paternidad establecida</i>	<i>Medidas provisionales</i>	<i>Medidas finales</i>	<i>Medidas adoptadas por los países que aportan contingentes</i>
Marruecos	CM (2)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	País que aporta contingentes y OSSSI	156	Infundada	No se cuenta con suficientes pruebas	n.a.	n.a.	Caso cerrado	n.a.
Marruecos	CM	Adulto	ES	Relaciones sexuales transaccionales	País que aporta contingentes y OSSSI	210	Infundada	No se han encontrado pruebas	n.a.	n.a.	Caso cerrado	n.a.
Marruecos	CM (1)	Menor de edad (1)	AS	Agresión sexual	País que aporta contingentes y OSSSI	210	Infundada	No se cuenta con suficientes pruebas (identidad)	n.a.	n.a.	Caso cerrado	n.a.
Desconocida	CM	Adulto	ES	Relaciones sexuales transaccionales	Examen a cargo de las Naciones Unidas	n.a.	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
n.a.	CM	Menor de edad	AS	Actividades sexuales con menores	Con fines informativos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
<b>MINUSMA</b>												
Burkina Faso	CM (10)	Adulto (1)	ES	Relaciones sexuales transaccionales	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
Nigeria	CM (1)	Menor de edad (1)	AS	Actividades sexuales con menores	País que aporta contingentes	71	Pendiente	Pendiente de recibir información adicional	n.a.	Ninguna	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
Desconocida	CM	Adulto	ES	Relaciones sexuales transaccionales	Examen a cargo de las Naciones Unidas	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	n.a.

<i>Nacionalidad del personal implicado</i>	<i>Categoría de personal y número de personas</i>	<i>Grupo de edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Acusación presentada (descripción)</i>	<i>Investigación/ estado</i>	<i>Duración de la investigación (días)<sup>a</sup></i>	<i>Resultados</i>	<i>Constataciones</i>	<i>Paternidad establecida</i>	<i>Medidas provisionales</i>	<i>Medidas finales</i>	<i>Medidas adoptadas por los países que aportan contingentes</i>
<b>MINUSTAH</b>												
Desconocida	CM	Menor de edad	AS	Actividades sexuales con menores	Examen a cargo de las Naciones Unidas	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	n.a.
<b>MONUSCO</b>												
Benin	CM (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación (paternidad)	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Suspensión de pagos	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
Benin	CM (2)	Menor de edad (1)	AS	Actividades sexuales con menores (paternidad)	Misión	193	Fundada	Actividades sexuales con menores	No	Ninguna	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (2) Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
Marruecos	CM (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	40 días de arresto	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Pendiente del país que aporta contingentes (1)	Pendiente
Sudáfrica	CM (1)	Menor de edad (1)	AS	Agresión sexual	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Suspensión de pagos; repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
Sudáfrica	CM (1)	Adulto	ES	Relaciones sexuales transaccionales	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Suspensión de pagos; repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
Sudáfrica	CM (1)	Adulto	ES	Relaciones sexuales transaccionales	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Suspensión de pagos; repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente

<i>Nacionalidad del personal implicado</i>	<i>Categoría de personal y número de personas</i>	<i>Grupo de edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Acusación presentada (descripción)</i>	<i>Investigación/ estado</i>	<i>Duración de la investigación (días)<sup>a</sup></i>	<i>Resultados</i>	<i>Constataciones</i>	<i>Paternidad establecida</i>	<i>Medidas provisionales</i>	<i>Medidas finales</i>	<i>Medidas adoptadas por los países que aportan contingentes</i>
Sudáfrica	CM (1)	Menor de edad (1)	AS	Agresión sexual	País que aporta contingentes	180	Fundada	Pendiente de recibir información adicional	n.a.	Suspensión de pagos; repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
República Unida de Tanzania	CM (1)	Menor de edad (1)	AS	Actividades sexuales con menores (paternidad)	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente de que se identifique al personal implicado	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
República Unida de Tanzania	CM (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación (paternidad)	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
República Unida de Tanzania	CM (5)	Menor de edad (4)	AS	Actividades sexuales con menores	País que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
n.a.	CM	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	Examen a cargo de las Naciones Unidas	n.a.	Infundada	Las acusaciones no son creíbles	n.a.	Ninguna	Caso cerrado	n.a.
<b>UNFICYP</b>												
Eslovaquia	CM (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	País que aporta contingentes	87	Infundada	No se cuenta con suficientes pruebas	n.a.	Suspensión de pagos (reembolsados)	Caso cerrado	n.a.
<b>ONUCI</b>												
Niger	CM (1)	Adulto (2)	ES	Relaciones sexuales transaccionales	Misión	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente
República de Moldova	OM (1)	Adulto (1)	AS	Agresión sexual	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente

Nacionalidad del personal implicado	Categoría de personal y número de personas	Grupo de edad y número de víctimas	Denuncia	Acusación presentada (descripción)	Investigación/ estado	Duración de la investigación (días) <sup>a</sup>	Resultados	Constataciones	Paternidad establecida	Medidas provisionales	Medidas finales	Medidas adoptadas por los países que aportan contingentes
Togo	CM (3)	Adulto (2)	ES	Relación de explotación	País que aporta contingentes	30	Fundada (1) Infundada (2)	Relación de explotación sexual	n.a.	Suspensión de pagos; repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta contingentes	Pendiente

*Abreviaturas:* AS, abuso sexual; CM, contingente militar; ES, explotación sexual; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; n.a., no se aplica; OM, observador militar; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; OSSSI, Oficina de Servicios de Supervisión Interna; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

<sup>a</sup> Para las entidades de investigación de las Naciones Unidas, la duración de la investigación se calcula desde la fecha de remisión a la entidad hasta la fecha en que el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno recibe el informe de investigación final. Para los países que aportan contingentes, la duración de la investigación se calcula desde la fecha en que el país indica que investigará la cuestión hasta la fecha en que el Departamento recibe el informe de investigación final.

## B. Desglose de las denuncias contra personal militar correspondientes a 2015

Desglose	Edad y número de víctimas	Denuncia	Investigación	Resultado
Número total de denuncias	38			
Número de personas denunciadas	46	Abuso sexual	24 País que aporta contingentes	17 Fundada 4
Número de víctimas involucradas	34	Víctimas adultas (19)	Explotación sexual	14 País que aporta contingentes y OSSSI
	Víctimas menores de edad (15)	Paternidad	6 OSSSI	7 Infundada 6
			Misión	4 Pendiente 27
			Examen a cargo de las Naciones Unidas <sup>a</sup>	5 No se aplica 1
			Con fines informativos <sup>b</sup>	4 1

*Abreviaturas:* OSSSI, Oficina de Servicios de Supervisión Interna; n.a., no se aplica.

<sup>a</sup> La información examinada no se considera lo suficientemente creíble para merecer una investigación o se precisa una mayor verificación.

<sup>b</sup> La información examinada se considera insuficiente para continuar las investigaciones.

## Anexo V

**A. Denuncias contra personal policial de las misiones a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno comunicadas a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en 2015, desglosadas por misión (al 31 de diciembre de 2015)**

<i>Nacionalidad del personal implicado</i>	<i>Categoría de personal y número de personas</i>	<i>Grupo de edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Acusación presentada (descripción)</i>	<i>Investigación /estado</i>	<i>Duración de la investigación (días)<sup>a</sup></i>	<i>Resultados</i>	<i>Constataciones</i>	<i>Paternidad establecida</i>	<i>Medidas provisionales</i>	<i>Medidas finales</i>	<i>Medidas adoptadas por los países que aportan fuerzas de policía</i>
<b>MINUSCA</b>												
Congo	UPC (1)	Menor de edad (1)	AS	Actividades sexuales con menores	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta fuerzas de policía	Pendiente
Desconocida	POL (1)	Menor de edad (1)	AS	Agresión sexual	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente de que se identifique al personal implicado	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta fuerzas de policía	Pendiente
<b>MINUSMA</b>												
Desconocida	POL (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación	Examen a cargo de las Naciones Unidas	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas	Pendiente
<b>MINUSTAH</b>												
Burkina Faso	POL (2)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación	Misión	126	Infundada	No hubo contacto sexual sino fraternización	n.a.	Ninguna	Caso cerrado	n.a.
Camerún	POL (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación (paternidad)	Misión	89	Fundada	Relación de explotación sexual	Sí	Ninguna	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Pendiente del país que aporta fuerzas de policía	Pendiente
Canadá	POL (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación (paternidad)	Misión	55	Fundada	Relación de explotación	Sí	Rotación previa	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1)	9 días de suspensión

<i>Nacionalidad del personal implicado</i>	<i>Categoría de personal y número de personas</i>	<i>Grupo de edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Acusación presentada (descripción)</i>	<i>Investigación /estado</i>	<i>Duración de la investigación (días)<sup>a</sup></i>	<i>Resultados</i>	<i>Constataciones</i>	<i>Paternidad establecida</i>	<i>Medidas provisionales</i>	<i>Medidas finales</i>	<i>Medidas adoptadas por los países que aportan fuerzas de policía</i>
											Medidas administrativas del país que aporta fuerzas de policía (1)	
Canadá	POL (1)	Adulto	ES	Relación de explotación	País que aporta fuerzas de policía	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta fuerzas de policía	Pendiente
Rwanda	POL (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación (paternidad)	Misión	89	Incompleta: remitida al país que aporta fuerzas de policía, pendiente	Pendiente	Pendiente	Ninguna	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta fuerzas de policía	Pendiente
Rwanda	UPC (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación (paternidad)	Misión	48	Incompleta: remitida al país que aporta fuerzas de policía, pendiente	Pendiente	Pendiente	Ninguna	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta fuerzas de policía	Pendiente
Rwanda	UPC (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación (paternidad)	Misión	48	Incompleta: remitida al país que aporta fuerzas de policía, pendiente	Pendiente	Pendiente	Ninguna	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta fuerzas de policía	Pendiente
<b>MONUSCO</b>												
Madagascar	PPG (1)	Adulto (1)	ES	Relación de explotación	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Suspensión de pagos	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta fuerzas de policía	Pendiente
Senegal	UPC (2)	Adulto (2)	ES	Relaciones sexuales transaccionales	Misión	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Suspensión de pagos; repatriación	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta fuerzas de policía	Pendiente

<i>Nacionalidad del personal implicado</i>	<i>Categoría de personal y número de personas</i>	<i>Grupo de edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Acusación presentada (descripción)</i>	<i>Investigación /estado</i>	<i>Duración de la investigación (días)<sup>a</sup></i>	<i>Resultados</i>	<i>Constataciones</i>	<i>Paternidad establecida</i>	<i>Medidas provisionales</i>	<i>Medidas finales</i>	<i>Medidas adoptadas por los países que aportan fuerzas de policía</i>
<b>UNAMID</b>												
Ghana	POL (1)	Adulto (1) AS		Agresión sexual	Misión	22	Infundada	Denuncia falsa	n.a.	Ninguna	Caso cerrado	n.a.
<b>UNMIL</b>												
Alemania	POL (1)	Adulto (1) ES		Relación de explotación	Misión	52	Infundada	El denunciante se retractó	n.a.	Ninguna	Caso cerrado	n.a.
<b>UNMIT</b>												
Desconocida	POL (1)	Adulto (1) ES		Relación de explotación	Con fines informativos <sup>b</sup>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
<b>ONUCI</b>												
Burundi	POL (1)	Adulto (1) AS		Agresión sexual	OSSI	Pendiente	Pendiente	Pendiente	n.a.	Suspensión de pagos	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente del país que aporta fuerzas de policía	Pendiente

*Abreviaturas:* AS, abuso sexual; ES, explotación sexual; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; n.a., no se aplica; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; OSSI, Oficina de Servicios de Supervisión Interna; POL, policía de las Naciones Unidas; PPG, personal proporcionado por los gobiernos, lo que en este contexto incluye el personal judicial y penitenciario; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMIT, Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste; UPC, unidad de policía constituida.

<sup>a</sup> Para las entidades de investigación de las Naciones Unidas, la duración de la investigación se calcula desde la fecha de remisión a la entidad hasta la fecha en la que el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno recibe el informe de investigación final. Para los países que aportan fuerzas de policía, la duración de la investigación se calcula desde la fecha en que el país indica que investigará la cuestión hasta la fecha en que el Departamento recibe el informe de investigación final.

<sup>b</sup> La información examinada se considera insuficiente para continuar las investigaciones.



## B. Desglose de las denuncias contra personal de policía correspondientes a 2015

<i>Desglose</i>	<i>Edad y número de víctimas</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Investigación</i>	<i>Resultado</i>	
Número total de denuncias	16				
Número de personas denunciadas	18	Abuso sexual	4 OSSI	4 Fundada	2
Número de víctimas involucradas	16	Víctimas adultas (14)	Explotación sexual	12 Misión	9 Infundada
		Víctimas menores de edad (2)	Paternidad	5 País que aporta fuerzas de policía	1 Pendiente
				Examen a cargo de las Naciones Unidas <sup>a</sup>	1 No se aplica
				Con fines informativos <sup>b</sup>	1

*Abreviaturas:* OSSI, Oficina de Servicios de Supervisión Interna; n.a., no se aplica.

<sup>a</sup> La información examinada no se considera lo suficientemente creíble para merecer una investigación o se precisa una mayor verificación.

<sup>b</sup> La información examinada se considera insuficiente para continuar las investigaciones.